

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- IV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2019, aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior, con motivo de la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.
- V. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, toda vez que la Secretaría de Salud señaló que el número de casos ha ido en aumento, por lo que se ha recomendado que las personas habitantes del país permanezcan en sus

casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la citada emergencia.

- VI. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, a través de la cual se da a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se amplía la suspensión de los plazos y términos señalados en la Circular 33 hasta el 29 de mayo de 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.
- VII. El 30 de abril de 2020, el Consejo General, en sesión pública celebrada de manera virtual, aprobó el Acuerdo IECM/ ACU-CG-032/2020 por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- VIII. El 31 de agosto de 2021 el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-330/2021, aprobó modificaciones al *“Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*.
- IX. El 24 de noviembre de 2021, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante Acuerdo CPNyT/11ªOrd/03/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General la reforma al Reglamento Interior.

### **C o n s i d e r a n d o :**

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del

derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de

carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

8. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso a) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el Reglamento Interior.
9. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción 1, inciso a) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, como el órgano competente para someter a la

consideración del Consejo General el proyecto de Reglamento Interior, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

12. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral podrá modificar su estructura de acuerdo con las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral.
13. Que debido a que el derecho es un fenómeno dinámico, en donde las normas van transformando sus contenidos en función de las nuevas demandas y necesidades, el Reglamento Interior tiene que actualizarse para que las áreas del Instituto Electoral cuenten con condiciones normativas óptimas para el desempeño de sus funciones y objetivos.
14. Que entre los cambios que se proponen, se encuentra la aplicación del lenguaje incluyente en el texto normativo, atendiendo para ello las disposiciones del *Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*, el cual otorga herramientas que han contribuido a cambiar la forma de escribir y expresarse del personal de manera incluyente, fortaleciendo el desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras del Instituto Electoral.
15. Que en atención al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se establece la obligación de aplicar el enfoque de derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación de forma permanente y transversal en cada uno de los programas y actividades que realicen las entidades públicas de la Ciudad de México, por lo que se propone introducir en el Reglamento Interior los principios de perspectiva de género y derechos humanos en el desempeño de las funciones tanto de las personas Consejeras Electorales como de todo el personal del Instituto Electoral.

16. Que para abreviar la denominación de las diversas áreas directivas y técnicas del Instituto Electoral, se implementa el uso de las siglas pertenecientes a cada una de ellas, esto con la finalidad de hacer más fácil su identificación y expresa la relación de las áreas con sus funciones.
17. Que derivado de la entrada en vigor del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, se reforman y adicionan algunas de las atribuciones de la Contraloría Interna.
18. Que también resulta necesario actualizar las atribuciones conferidas a la Unidad Técnica Especializada en Fiscalización, entre ellas, destaca la de llevar a cabo el proceso de fiscalización, liquidación y, en su caso, disolución de Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Locales que pierdan su registro; de Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a una candidatura sin partido, así como las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, constituidas en Asociación Civil, interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, una vez que se haya cumplido su objeto; y de los observatorios ciudadanos, respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades. Se adiciona también, la facultad de certificar documentos en el ámbito de su competencia, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, principalmente durante el proceso de sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de Fiscalización.
19. Que atendiendo a la última actualización del *Procedimiento para la suscripción, registro y seguimiento de convenios interinstitucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, se proponen modificaciones en un ejercicio de armonización normativa, respecto de las atribuciones de diversas áreas involucradas en distintas etapas del procedimiento.
20. Que en concordancia con las reformas aprobadas en febrero del presente año al *Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de*

*investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México* en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se amplían las atribuciones de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, así como para la atención y prevención de la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual y laboral.

21. Que en atención a lo antes señalado, se estima pertinente reformar y adicionar el Reglamento Interior de este Instituto Electoral, a fin de contar con un marco normativo interno actualizado, que permita vislumbrar de manera clara las atribuciones de cada una de las áreas que lo componen, con la finalidad de seguir cumpliendo con sus obligaciones legales y constitucionales en beneficio del fortalecimiento de la democracia de la Ciudad de México.
  
22. Que las reformas al Reglamento Interior consisten en modificar los artículos 2; 3 cuarto y quinto párrafo; 4 fracciones IV, V incisos a), b) y c) numerales 1 a 4, VI e incisos a) a g) de ésta, VII inciso b); 5, fracciones I inciso b), III incisos a) y b) numerales 1 a 6, IV inciso a); 7; 9 fracciones VI, VII, VIII, XIII y XVII; 10 primer párrafo y fracciones I, VII y VIII; denominación de la Sección Tercera; 11, denominación de la Sección Cuarta; 12 primer párrafo y fracción I; 14; 17 segundo párrafo; denominación del capítulo III; 18 primer párrafo y fracción II; 19 primer párrafo y fracciones I, II, IV, VI y VIII, y en su nueva numeración las fracciones XI, XIII, XIV, XIX incisos c) y e), XXII, XXIII y XXIV en la que se elimina el inciso d) y se recorren los subsecuentes; 20 fracciones I, II y IX; 21 segundo párrafo; 22; 24 primer párrafo y fracciones II, III, IV y VII; 25 fracciones I, III y V; 26 primer párrafo y fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 27 primer párrafo y fracciones I, II, IV, VI, VII y XI; 28 fracción XVII; 30 fracciones I incisos a) y h), II primer párrafo, incisos a), c), d) y e), III incisos b) y c); 31 fracciones IV, XI, XIII, XV y XVII en su nueva numeración; 32 primer párrafo y fracciones I inciso c); II, III, IV, VI, XI, XII, XIII y XVIII en su nueva numeración; 33 fracciones VII, XIII y XVII, estas dos últimas en su nueva numeración; 33 BIS al que se le asigna el numeral 34 y se recorren los subsiguientes con excepción de los artículos 41, 42 y 43 que se suprimen; 34 (antes 33 BIS) primer párrafo y las fracciones V, VI y VII en su nueva numeración; 35 (antes



34) fracciones I, incisos a) y c), y II, así como el párrafo tercero; 37 (antes 36) fracción II; 39 (antes 37) párrafo segundo; 40 (antes 38); 43 (antes 39); y 44 (antes 40).

- 23.** Que se adicionan, al artículo 3 el sexto párrafo; al artículo 5 el penúltimo y último párrafos; al artículo 9 la fracción XVIII recorriéndose la subsecuente; al artículo 15 el segundo párrafo; al artículo 18 la fracción III recorriéndose la subsecuente; al artículo 19 la fracción X, el inciso f) de la fracción XIX, el inciso i) de la fracción XXIV, así como las fracciones XXV y XXVI, recorriéndose las subsecuentes; al artículo 20 las fracciones X, XI y XII recorriéndose la subsecuente; al artículo 24 las fracciones VIII, IX y X; al artículo 25 el segundo párrafo de la fracción V, así como las fracciones VI, VII y VIII recorriéndose la subsecuente; al 27 la fracción XIV y se recorre la siguiente; al artículo 29 la fracción XII recorriéndose las subsecuentes; al artículo 31 la fracción II, recorriéndose las subsecuentes, VIII, XVI y XVIII en su nueva numeración; al artículo 32 el inciso d) de la fracción I, así como las fracciones XIV, XVI y XVII, recorriéndose la subsecuente; al artículo 33 las fracciones VIII, IX, X recorriéndose las subsecuentes, XVIII y XIX, recorriéndose las siguientes; al artículo 34 (antes 33 BIS) las fracciones VII, IX, X, XI, XII y XIII recorriéndose la subsiguiente; al artículo 35 (antes 34) el último párrafo de la fracción II; el artículo 37 (sin referente anterior); al artículo 39 (antes 37) el párrafo último; los artículos 41 y 42 (sin referente anterior); así al artículo 45 (antes 44) el párrafo segundo.

Las reformas y adiciones mencionadas en los Considerandos 22 y 23, respectivamente, se muestran en la siguiente tabla comparativa:

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá:	<b>Artículo 2. ...</b>
A ). En cuanto a los ordenamientos legales:	<b>A) En cuanto a los ordenamientos:</b>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
I. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;	I. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
II. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	II. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
III. Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;	III. Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;
IV. Estatuto del Servicio: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral;	IV. <b>Estatuto:</b> Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral;
V. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;	<b>V. Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;</b>
VI. Ley General de Partidos: Ley General de Partidos Políticos;	<b>VI. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;</b>
VII. Ley de Participación: Ley en materia de Participación Ciudadana que expide el Órgano Legislativo Local correspondiente;	<b>VII. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</b>
VIII. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;	<b>VIII. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México;</b>
IX. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México;	<b>IX. Reglamento de Relaciones Laborales: Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;</b>
X. Reglamento de Relaciones Laborales: Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;	<b>X. Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y</b>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XI. Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y</p> <p>XII. Reglamento de Sustanciación: Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</p> <p>B ). En cuanto a los órganos:</p> <p>I. Alcaldía: Órgano Político Administrativo a cargo de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;</p> <p>II. Comités: Órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el Código;</p> <p>III. Comisiones: Comisiones Permanentes y Provisionales del Consejo General;</p> <p>IV. Congreso Local: Congreso de la Ciudad de México;</p>	<p><b>XI. Reglamento de Sustanciación: Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.</b></p> <p>B) ...</p> <p><b>I. Comités: Órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el Código;</b></p> <p><b>II. Comisiones: Son los órganos colegiados con los que cuenta el Consejo General para el auxilio de las atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, las cuales podrán ser de carácter Permanente o Provisionales.</b></p> <p><b>III. Consejos Distritales: Órganos Desconcentrados colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión, en el ámbito territorial que les corresponda, algunos son cabecera de demarcación con las funciones adicionales previstas en el Código y la normativa aplicable;</b></p> <p><b>IV. Direcciones Distritales: Órganos desconcentrados, de carácter permanente, que tienen su sede en cada uno de los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México,</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>V. Consejos Distritales: Órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión, en el ámbito territorial que les corresponda;</p> <p>VI. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Direcciones Distritales: Órganos desconcentrados, unos de carácter permanente que son cabeceras de demarcación y otros de carácter temporal durante los procesos electorales, en cada uno de los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México;</p> <p>VIII. Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral;</p> <p>X. Jefa o Jefe de Gobierno: Persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</p>	<p>algunos son cabecera de demarcación, con las funciones adicionales previstas en la normativa aplicable y el presente reglamento;</p> <p><b>V. Directoras y Directores Ejecutivos: Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>VI. Mesas Directivas de Casilla: Son órganos electorales conformados por personas ciudadanas que se integra por una Presidencia, una Secretaría y una persona Escrutadora, designados por la autoridad electoral competente en los procesos electorales y/o en los mecanismos de democracia directa previstos en la Ley de Participación;</b></p> <p><b>VII. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría Interna del Instituto Electoral y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;</b></p> <p><b>VIII. Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales en cada uno de los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México;</b></p> <p><b>IX. Órganos Ejecutivos: Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>X. Órganos Técnicos: Unidades Técnicas del Instituto Electoral;</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
XI. Junta: Junta Administrativa del Instituto Electoral;	<b>XI. Persona Secretaria Administrativa: Titular de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral;</b>
XII. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría Interna del Instituto Electoral y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;	<b>XII. Persona Secretaria Ejecutiva: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;</b>
XIII. Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales en cada uno de los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México;	<b>XIII. Persona Secretaria del Consejo: Persona que ostenta la Secretaría del Consejo General.</b>
XIV. Órganos Ejecutivos: Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;	<b>XIV. Unidad de Apoyo Logístico: Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;</b>
XV. Órganos Técnicos: Unidades Técnicas del Instituto Electoral; y	<b>XV. Titulares de los Órganos Ejecutivos: Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;</b>
XVI. Unidad de Apoyo Logístico: Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.	<b>XVI. Titulares de los Órganos Técnicos: Titulares de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral; y</b>
	<b>XVII. Titulares de los órganos desconcentrados. Las personas titulares de los órganos desconcentrados.</b>
C ). En cuanto a las autoridades:	C) ...
I. Consejeras y Consejeros Distritales: Integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral designados por el Consejo General;	<b>I. Congreso Local: Congreso de la Ciudad de México;</b>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>II. Consejeras y Consejeros Electorales: Personas que integran el Consejo General del Instituto Electoral;</p>	<p><b>II. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;</b></p>
<p>III. Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión o Comité: Persona que ostenta la Presidencia de las Comisiones o Comités, según sea el caso;</p>	<p><b>III. Jefa o Jefe de Gobierno: Persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;</b></p>
<p>IV. Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General: Persona que ostenta la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral;</p>	<p><b>IV. Personas Consejeras Electorales: Personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral con derecho a voz y voto;</b></p>
<p>V. Directoras y Directores Ejecutivos: Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;</p>	<p><b>V. Personas Consejeras Distritales: Personas integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General;</b></p>
<p>VI. Invitadas e invitados permanentes: Diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Congreso Local a las sesiones del Consejo General;</p>	<p><b>VI. Persona Consejera Presidenta de la Comisión o Comité: Persona que ostenta la Presidencia de las Comisiones o Comités, según sea el caso; y</b></p>
<p>VII. Personal: Quienes prestan un servicio público en el Instituto Electoral o empleadas y empleados definidos en el Reglamento de Relaciones Laborales.</p>	<p><b>VII. Persona Consejera Presidenta del Consejo General: Persona que ostenta la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral.</b></p>
<p>VIII. Representantes de partido: Personas Titulares de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;</p>	
<p>I</p>	
<p>X. Secretaria o Secretario Administrativo: Titular de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral;</p>	
<p>X. Secretaria o Secretario Ejecutivo: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;</p>	

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XI. Secretaria o Secretario del Consejo: Persona que ostenta la Secretaría del Consejo General;</p> <p>XII. Titulares de los Órganos Ejecutivos: Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral; y</p> <p>XIII. Titulares de los Órganos Técnicos: Titulares de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral.</p>	<p><b>D) En cuanto a los conceptos generales:</b></p> <p><b>I. Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México;</b></p> <p><b>II. Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral;</b></p> <p><b>III. Invitadas e invitados permanentes: Diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Congreso Local a las sesiones del Consejo General;</b></p> <p><b>IV. Personal: Personas servidoras públicas de la rama administrativa, Servicio Profesional Electoral Nacional y eventuales, de conformidad con el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;</b></p> <p><b>V. Persona observadora: Persona integrante de alguno de los Observatorios Ciudadanos registrados ante el Instituto Electoral y cuyas atribuciones se encuentran previstas en la Ley de Participación.</b></p> <p><b>VI. Representantes de partido: Personas que ostentan la representación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<p><b>VII. Sistema de Gestión de Calidad Electoral: Conjunto de elementos tales como políticas, procesos, recursos y personas, interrelacionados o que interactúan entre sí, con el fin de lograr los objetivos del organismo electoral, y satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de las partes interesadas, a partir de sus atribuciones legales; y</b></p> <p><b>VIII. VLHALS: Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual.</b></p>
<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El personal del Instituto Electoral deberá garantizar, desde el ámbito de su competencia, el respeto, la protección, la promoción de la igualdad y la paridad de género, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación y violencia política o de cualquier otra índole.</p> <p>Asimismo, deberá participar, conforme a sus facultades, en los programas y acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género y no discriminación.</p>	<p><b>Artículo 3. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El personal del Instituto Electoral deberá garantizar, desde el ámbito de su competencia <b>y con perspectiva de género</b>, el respeto, protección, promoción de la igualdad y paridad de género, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación, <b>violencia política contra de las mujeres por razón de género</b> o de cualquier otra índole.</p> <p>Asimismo, deberá participar, conforme a sus facultades, en los programas y acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género y no discriminación, <b>procurando la protección de los sectores de atención prioritaria en la Ciudad de México, facilitándoles el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales, realizando los ajustes necesarios para hacer sus espacios, actividades y procedimientos accesibles a las necesidades de estos.</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<b>El personal del Instituto Electoral deberá actuar en apego a los principios previstos en la Ley de Transparencia, así como en los Reglamentos del Instituto Electoral en materia de Protección de Datos Personales y en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.</b>
<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Junta;</p> <p>V. ...</p> <p>a) Secretaría Ejecutiva; b) Secretaría Administrativa; y c) Direcciones Ejecutivas de:</p> <p>1. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; 2. Asociaciones Políticas; 3. Organización Electoral y Geoestadística; y 4. Participación Ciudadana y Capacitación.</p> <p>VI. Unidades Técnicas de:</p> <p>a) Comunicación Social y Difusión; b) Servicios Informáticos; c) Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; d) Asuntos Jurídicos; e) Del Centro de Formación y Desarrollo; f) Vinculación con Organismos Externos; g) Género y Derechos Humanos.</p>	<p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Junta <b>Administrativa (JA)</b>;</p> <p>V. ...</p> <p>a) Secretaría Ejecutiva (<b>SE</b>); b) Secretaría Administrativa (<b>SA</b>); y c) Direcciones Ejecutivas de:</p> <p>1. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (<b>DEECyCC</b>); 2. Asociaciones Políticas (<b>DEAP</b>); 3. Organización Electoral y Geoestadística (<b>DEOEyG</b>); y 4. Participación Ciudadana y Capacitación (<b>DEPCyC</b>).</p> <p>VI. <b>Órganos Técnicos:</b></p> <p>Las Unidades Técnicas de:</p> <p>a) Comunicación Social y Difusión (<b>UTCSyD</b>); b) Servicios Informáticos (<b>UTSI</b>); c) Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (<b>UTALAO</b>); d) Asuntos Jurídicos (<b>UTAJ</b>); e) Del Centro de Formación y Desarrollo (<b>UTCFyD</b>); f) Vinculación con Organismos Externos (<b>UTVOE</b>); y g) Género y Derechos Humanos (<b>UTGyDH</b>).</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
VII. ... a) ... b) Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	VII. ... a) ... b) Unidad Técnica Especializada de Fiscalización ( <b>UTEF</b> ).
VIII. a IX. ... ... ...	VIII. a IX. ... ... ...
<b>Artículo 5. ...</b>  I. ... a) ... b) Unidad Técnica Especializada de Fiscalización  II. ...  III. ...  a) Direcciones Ejecutivas;  b) Unidades Técnicas: 1. Comunicación Social y Difusión; 2. Servicios Informáticos; 3. Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; 4. Asuntos Jurídicos; 5. Vinculación con Organismos Externos; 6. De Género y Derechos Humanos.  c) ...  IV. ...  a) Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.	<b>Artículo 5. ...</b>  I. ... a) ... b) <b>UTEF</b> .  II. ...  III. ...  a) Direcciones Ejecutivas: 1. <b>DEECyCC</b> ; 2. <b>DEAP</b> ; 3. <b>DEOEyG</b> ; y 4. <b>DEPCyC</b>  b) ... 1. <b>UTCSyD</b> ; 2. <b>UTSI</b> ; 3. <b>UTALAOD</b> ; 4. <b>UTAJ</b> ; 5. <b>UTVOE</b> ; y 6. <b>UTGyDH</b> .  c) ...  IV. ...  a) <b>UTCFyD</b> .

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
V. ...	<p>V. ...</p> <p><b>Las diversas áreas que componen la estructura del Instituto Electoral contarán con el personal necesario para llevar a cabo sus respectivas atribuciones y responsabilidades.</b></p> <p><b>Durante los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, o cuando se trate de programas y proyectos específicos a desarrollarse en la Ciudad de México, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual, para apoyar en el desarrollo de las actividades de las diversas áreas que componen su estructura, considerando, en lo conducente, las reglas que para tal efecto establezcan el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable.</b></p>
<p>Artículo 7. El Consejo General podrá modificar la estructura del Instituto Electoral, atendiendo a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, con apego a lo establecido en la Ley General y el Código considerando, en su caso, las normas establecidas en el Estatuto del Servicio, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable.</p>	<p><b>Artículo 7.</b> El Consejo General podrá modificar la estructura del Instituto Electoral, atendiendo a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, con apego a lo establecido en la Ley General, <b>Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México</b> y el Código considerando, en su caso, las normas establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable.</p>
<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Designar a quien presida e integre las Comisiones y Comités;</p> <p>VII. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de</p>	<p><b>Artículo 9. ...</b></p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Designar a <b>quienes presidan e integren</b> las Comisiones y Comités;</p> <p>VII. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de la Presidencia;</p> <p>VIII. Remover, por mayoría calificada de las y los Consejeros Electorales, a las personas que ostenten la Titularidad de los Órganos Ejecutivos y de los Órganos Técnicos;</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Emitir los acuerdos generales y realizar el cómputo total de los procesos y mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;</p> <p>XIV. a XVI. ...</p> <p>XVII. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos laborales disciplinarios del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa de la materia; y</p>	<p>al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la <b>Junta Administrativa</b>, por conducto de la Presidencia;</p> <p>VIII. <b>Designar y, en su caso, remover, por mayoría calificada de las personas Consejeras Electorales</b>, a las personas que ostenten la Titularidad de los Órganos Ejecutivos y de los Órganos Técnicos;</p> <p>IX. a XII. ...</p> <p>XIII. Emitir los acuerdos generales <b>para la organización y el desarrollo de los mecanismos de democracia directa y de los instrumentos de democracia participativa</b>, así como realizar el <b>cómputo total de los procesos y mecanismos de participación ciudadana</b>, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;</p> <p>XIV. a XVI. ...</p> <p>XVII. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los <b>procedimientos laborales sancionadores</b> del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;</p> <p><b>XVIII. Vigilar que los Partidos Políticos y sus candidaturas, las Agrupaciones Políticas, así como las candidaturas sin partido, cumplan con las obligaciones a que están sujetos en términos de la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código, así como la normativa que tenga como fin prevenir, atender y erradicar la violencia</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
XVIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.	<b>política contra las mujeres en razón de género, incluyendo las obligaciones relativas a la aplicación del principio constitucional de paridad de género; y</b> <b>XIX.</b> Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral
<p>Artículo 10. En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código y de aquellas que corresponden a las Consejeras y Consejeros Electorales, a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General le corresponde:</p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, rendición de cuentas, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Autorizar las incidencias de quienes sean Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las de las personas Titulares de la Contraloría Interna y de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;</p> <p>VIII. Convocar y presidir las sesiones de la Junta en términos del reglamento respectivo;</p> <p>IX. a XIII. ...</p>	<p><b>Artículo 10.</b> En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, <b>a la persona Consejera que ocupe la Presidencia del Consejo General le corresponde:</b></p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, rendición de cuentas, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad, <b>paridad e interculturalidad, realizadas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;</b></p> <p>II. a VI. ...</p> <p>VII. Autorizar las incidencias de quienes sean <b>personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como de la UTEF;</b></p> <p>VIII. Convocar y presidir las sesiones de la Junta <b>Administrativa</b> en <b>los</b> términos del reglamento respectivo;</p> <p>IX. a XIII. ...</p>
<p><b>SECCIÓN TERCERA</b> De las ausencias de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente y de la</p>	<p><b>SECCIÓN TERCERA</b> De las ausencias de la <b>persona Consejera Presidente</b> y de la <b>persona</b> Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
o el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General	
<p>Artículo 11. En caso de ausencias momentáneas de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente en las sesiones de Consejo General, se estará a lo dispuesto por el Código y el Reglamento de Sesiones.</p> <p>Cuando la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente se ausente temporalmente por causas debidamente justificadas, será suplido provisionalmente en sus funciones, salvo en los asuntos que por ley sean indelegables, por la o el Consejero Electoral de mayor antigüedad conforme al respectivo acuerdo de designación aprobado por el Instituto Nacional; en caso de que dos o más Consejeras o Consejeros Electorales tengan la misma antigüedad, los suplirá la Consejera o Consejero Electoral que sea el primero en orden alfabético conforme a la primera letra de su apellido paterno.</p> <p>Cada ausencia temporal se cubrirá sucesivamente por el o la Consejera Electoral que siga en el orden señalado en el párrafo anterior.</p> <p>En caso de ausencia definitiva de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente o de una Consejera o un Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución Federal y la Ley General.</p> <p>Para efectos de este Reglamento, se reputa ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento o remoción ejecutoriada de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente o alguna Consejera o algún Consejero Electoral del Instituto Electoral.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> En caso de ausencias momentáneas de la <b>persona Consejera Presidente</b> en las sesiones de Consejo General, se estará a lo dispuesto por el Código y el Reglamento de Sesiones.</p> <p>Cuando <b>la persona Consejera Presidente</b> se ausente temporalmente por causas debidamente justificadas, será <b>suplida</b> provisionalmente en sus funciones, salvo en los asuntos que por ley sean indelegables, <b>por la persona Consejera Electoral</b> de mayor antigüedad conforme al respectivo acuerdo de designación aprobado por el Instituto Nacional; en caso de que dos o más tengan la misma antigüedad, los suplirá <b>quien sea la primera</b> en orden alfabético conforme a la primera letra de su apellido paterno.</p> <p>Cada ausencia temporal se cubrirá sucesivamente por <b>la persona Consejera Electoral</b> que siga en el orden señalado en el párrafo anterior.</p> <p>En caso de ausencia definitiva de alguna <b>persona Consejera Presidenta y/o Electoral</b>, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución Federal, <b>Constitución Local</b> y la Ley General.</p> <p>Para efectos de este Reglamento, se <b>considera</b> ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento, <b>conclusión del cargo</b> o remoción ejecutoriada de <b>la persona Consejera Presidenta y/o Electoral</b> del Instituto Electoral.</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
En caso de ausencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretaria o Secretario del Consejo, se estará a lo dispuesto por el Código y el Reglamento de Sesiones.	En caso de ausencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de <b>persona Secretaria</b> del Consejo, se estará a lo dispuesto por el Código y el Reglamento de Sesiones.
<b>SECCIÓN CUARTA</b> De las Consejeras y los Consejeros Electorales	<b>SECCIÓN CUARTA</b> <b>De las personas Consejeras Electorales</b>
<p>Artículo 12. En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, son facultades de las Consejeras y los Consejeros Electorales:</p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia y objetividad;</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p><b>Artículo 12.</b> En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, son facultades de las <b>personas Consejeras Electorales</b>:</p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, <b>transparencia, objetividad, paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos</b>;</p> <p>II. a IX. ...</p>
<p>Artículo 14. Las invitadas e invitados permanentes podrán asistir a las sesiones del Consejo General y de las Comisiones y de los Comités a las que también asistan las representaciones de los partidos políticos, así como, durante los procesos electorales, participarán en las sesiones del Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.</p> <p>Corresponde a las invitadas e invitados permanentes lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Las invitadas e invitados permanentes podrán asistir a las sesiones del Consejo General, <b>así como a las Comisiones y los Comités</b> a las que también asistan las representaciones de los partidos políticos; <b>además</b>, durante los procesos electorales, participarán en las sesiones del Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.</p> <p>Corresponde a las invitadas e invitados permanentes lo siguiente:</p> <p>I. a III. ...</p>
Artículo 15. ...	<b>Artículo 15. ...</b>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<b>Asimismo, dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias, cuyo desahogo se encuentre vinculado; su presidencia estará a cargo de la persona Consejera Electoral que sea designada de común acuerdo por las integrantes de las Comisiones.</b>
<p>Artículo 17. ...</p> <p>Asimismo, las Presidencias de las Comisiones podrán requerir la presencia de alguna servidora o algún servidor público del Instituto Electoral, para coadyuvar en los trabajos de su respectiva Comisión.</p>	<p><b>Artículo 17. ...</b></p> <p>Asimismo, las Presidencias de las Comisiones <b>y Comités</b> podrán requerir la presencia de alguna servidora o algún servidor público del Instituto Electoral, para coadyuvar en los trabajos de <b>los mismos</b>.</p>
<b>CAPÍTULO III</b> De la Junta	<b>CAPÍTULO III</b> <b>De la Junta Administrativa</b>
<p>Artículo 18. Además de las atribuciones que se establecen en el Código y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Junta tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos laborales disciplinarios del personal de la rama administrativa en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable; y</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Además de las atribuciones que se establecen en el Código y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la <b>Junta Administrativa</b> tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra <b>los acuerdos y</b> las resoluciones dictadas en los <b>procedimientos laborales sancionadores</b> del personal de la rama administrativa en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;</p> <p><b>III. Invitar a las personas Consejeras Electorales a la sesión de la Junta Administrativa en la que se traten, de forma exclusiva y preferente, los siguientes asuntos:</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>III. Las demás que disponga la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p>a) <b>Aprobación e integración de los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos;</b></p> <p>b) <b>Integración el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados;</b></p> <p>c) <b>Aprobación del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente; y</b></p> <p>d) <b>Presentación trimestral a la Junta Administrativa por parte de la Secretaría Administrativa de los informes sobre el avance programático presupuestal y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral.</b></p> <p>IV. Las demás que disponga la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>
<p>Artículo 19. En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, la Secretaria o Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para:</p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia y objetividad;</p>	<p><b>Artículo 19.</b> En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, la <b>persona Secretaria Ejecutiva</b> cuenta con facultades para:</p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia, objetividad, <b>paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>II. Remitir a las Consejeras y los Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos, las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, los acuerdos, resoluciones y las actas de las sesiones aprobados por el Consejo General;</p>	<p>II. Remitir a las <b>personas Consejeras Electorales</b>, las representaciones de los partidos políticos, las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, los acuerdos, resoluciones y las actas de las sesiones aprobados por el Consejo General;</p>
<p>III. ...</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Recibir y atender las solicitudes de apoyo técnico e información, así como las consultas que le sean formuladas directamente por las Consejeras y los Consejeros Electorales;</p>	<p>IV. Recibir y atender las solicitudes de apoyo <b>técnico, información y documentación</b>, así como las consultas que le sean formuladas directamente por las <b>personas Consejeras Electorales</b>;</p>
<p>V. ...</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Dar aviso a las instancias competentes de los partidos políticos, respecto a las ausencias acreditadas de las representaciones de los partidos políticos a las Sesiones del Consejo General;</p>	<p>VI. <b>Avisar</b> a las instancias competentes de los partidos políticos, respecto a las ausencias acreditadas de las representaciones de los partidos políticos a las Sesiones del Consejo General;</p>
<p>VII....</p>	<p>VII. ...</p>
<p>VIII. Establecer con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, los mecanismos de coordinación de sus trabajos;</p>	<p>VIII. Establecer con las <b>personas Titulares</b> de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, los mecanismos de coordinación de sus trabajos;</p>
<p>IX. ...</p>	<p>IX. ...</p>
<p>X. Convocar a las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos</p>	<p><b>X. Supervisar y coordinar las actividades del órgano de enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el ámbito específico de su competencia;</b></p>
<p>X. Convocar a las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos</p>	<p><b>XI. Convocar a las personas Titulares</b> de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Técnicos a reuniones de trabajo, para definir las actividades de las mismas cuando se trate de materias que las involucren de manera conjunta y, en su caso, solicitar la coordinación de la Secretaría Administrativa;</p> <p>XI. Designar al personal adscrito a su oficina, conforme a los procedimientos aplicables;</p> <p>XII. Habilitar, mediante oficio, que será publicado en los estrados del Instituto Electoral, así como en su sitio de Internet, al personal que notificará los diversos trámites y procedimientos a cargo del Instituto Electoral;</p> <p>XIII. Conocer y resolver los procedimientos laborales disciplinarios del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, ambos en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;</p> <p>XIV. Sustanciar los procedimientos ordinarios administrativos sancionadores electorales y tramitar los especiales en términos de lo previsto en el Código y en el Reglamento de Sustanciación;</p> <p>XV. Informar a la Presidencia del Consejo General sobre las solicitudes de apoyo técnico e información, así como de las consultas formuladas por las Presidencias de las Comisiones y de los Comités;</p> <p>XVI. Elaborar, con el apoyo de las áreas implicadas, el engrose señalado en el artículo 79, fracción IV del Código;</p>	<p>Técnicos a reuniones de trabajo, para definir las actividades de las mismas cuando se trate de materias que las involucren de manera conjunta y, en su caso, solicitar la coordinación de la Secretaría Administrativa;</p> <p><b>XII.</b> Designar al personal adscrito a su oficina, conforme a los procedimientos aplicables;</p> <p><b>XIII.</b> Habilitar, mediante oficio que será publicado en los estrados <b>físicos y electrónicos</b> del Instituto Electoral, así como en su sitio de Internet, al personal que notificará los diversos trámites y procedimientos a cargo del Instituto Electoral;</p> <p><b>XIV.</b> Conocer y resolver los <b>procedimientos laborales sancionadores</b> del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, ambos en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;</p> <p>XV. Sustanciar los procedimientos ordinarios administrativos sancionadores electorales y tramitar los especiales en términos de lo previsto en el Código y en el Reglamento de Sustanciación;</p> <p>XVI. Informar a la Presidencia del Consejo General sobre las solicitudes de apoyo técnico e información, así como de las consultas formuladas por las Presidencias de las Comisiones y de los Comités;</p> <p>XVII. Elaborar, con el apoyo de las áreas implicadas, el engrose señalado en el artículo 79, fracción IV del Código;</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XVII. Informar al Consejo General de las resoluciones que emitan los Tribunales Electorales, con relación a los asuntos derivados de actos resueltos por autoridades del Instituto Electoral;</p> <p>XVIII. En materia de información pública y protección de datos personales, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de información pública y protección de datos personales elaborados por la propia Secretaría;</p> <p>b) Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;</p> <p>c) Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos de la materia;</p> <p>d) Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Código y en la Ley de Transparencia; y</p> <p>e) Difundir, en el sitio de Internet del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia.</p>	<p>XVIII. Informar al Consejo General de las resoluciones que emitan los Tribunales Electorales, con relación a los asuntos derivados de actos resueltos por autoridades del Instituto Electoral;</p> <p>XIX. En materia de información pública y protección de datos personales, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de información pública y protección de datos personales elaborados por la propia Secretaría;</p> <p>b) Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;</p> <p>c) Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral <b>será responsable</b> del trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos de la materia;</p> <p>d) Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Código y en la Ley de Transparencia;</p> <p>e) Difundir, en el sitio de Internet <b>y en el portal de transparencia</b> del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia; <b>y</b></p> <p>f) <b>Presentar ante el Comité de Transparencia los asuntos que le sean sometidos a su</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XIX. Coordinar la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral;</p> <p>XX. Auxiliarse de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos o de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, según sea el caso, para el cumplimiento de sus funciones cuando así lo requiera;</p> <p>XXI. Supervisar la integración, clasificación y conservación del archivo de concentración e histórico del Instituto Electoral;</p> <p>XXII. Proporcionar asesoría archivística a los órganos del Instituto Electoral para la integración y clasificación de sus archivos de trámite;</p> <p>XXIII. Representar a la Alta Dirección ante el Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral, así como coordinar y supervisar las actividades de la Oficina de Gestión de Calidad del Instituto Electoral tales como:</p> <p>a) Elaborar y ejecutar los planes de trabajo para implantar y dar seguimiento al Sistema de Gestión Electoral;</p> <p>b) Cumplir las determinaciones que emitan los órganos colegiados que se conformen para ese efecto;</p> <p>c) Gestionar la realización de los Comités de Calidad del Instituto Electoral;</p> <p>d) Integrar en conjunto con la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, el Plan Integral de Procesos Electorales Locales y el Plan</p>	<p style="text-align: center;"><b>consideración, por parte de las diversas áreas del Instituto Electoral.</b></p> <p><b>XX.</b> Coordinar la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral;</p> <p><b>XXI.</b> Auxiliarse de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos o de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, según sea el caso, para el cumplimiento de sus funciones cuando así lo requiera;</p> <p><b>XXII.</b> Supervisar la integración, clasificación, conservación <b>y digitalización</b> del archivo de concentración e histórico del Instituto Electoral;</p> <p><b>XXIII.</b> Proporcionar asesoría archivística a los órganos del Instituto Electoral para la integración <b>y administración de los Archivos de Trámite y de las transferencias y bajas documentales;</b></p> <p><b>XXIV.</b> Representar a la Alta Dirección ante el Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral, así como coordinar y supervisar las actividades de la Oficina de Gestión de Calidad del Instituto Electoral tales como:</p> <p>a) Elaborar y ejecutar los planes de trabajo para implantar y dar seguimiento al Sistema de Gestión Electoral;</p> <p>b) Cumplir las determinaciones que emitan los órganos colegiados que se conformen para ese efecto;</p> <p>c) Gestionar la realización de los Comités de Calidad del Instituto Electoral;</p> <p>d) Proporcionar la información y documentación relativa al Sistema de Gestión Electoral que les</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Integral de Presupuesto Participativo, para presentarlos a la Junta para su aprobación;</p> <p>e) Proporcionar la información y documentación relativa al Sistema de Gestión Electoral que les requieran la o el Consejero Presidente y la o el Líder de Proyecto, así como la o el superior jerárquico;</p> <p>f) Coadyuvar y asesorar técnicamente en materia de gestión de calidad, a la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;</p> <p>g) Conocer las estrategias y campañas de difusión y apropiación del Sistema de Gestión Electoral que elabore la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para su opinión;</p> <p>h) Promover una cultura de calidad, innovación, de gestión por procesos, de gestión por resultados a través de actividades de capacitación, asesoría y soporte a las áreas para el fortalecimiento y desarrollo institucional; y</p> <p>i) Atender oportunamente los requerimientos de información en relación al Sistema de Gestión Electoral, solicitados por el Consejo General para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>requieran la persona Consejera Presidente y la persona Líder de Proyecto, así como la persona superior jerárquica;</p> <p>e) Coadyuvar y asesorar técnicamente en materia de gestión de calidad a la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;</p> <p>f) Conocer las estrategias y campañas de difusión y apropiación del Sistema de Gestión Electoral que elabore la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para su opinión;</p> <p>g) Promover una cultura de calidad, innovación, de gestión por procesos, de gestión por resultados a través de actividades de capacitación, asesoría y soporte a las áreas para el fortalecimiento y desarrollo institucional;</p> <p>h) Atender oportunamente los requerimientos de información en relación al Sistema de Gestión Electoral, solicitados por el Consejo General para el cumplimiento de sus funciones; y</p> <p><b>i) Determinar las directrices a observar por las diferentes áreas del Instituto con respecto al Sistema de Gestión de Calidad Electoral, incluidas las referentes a la actualización documental.</b></p> <p><b>XXV. Presidir el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, a través de la persona encargada de la Administración de Archivos;</b></p> <p><b>XXVI. Integrar en conjunto con la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, los Planes de</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XXIV. Comisionar al personal de estructura para apoyar la realización de actividades específicas en otra adscripción; y</p> <p>XXV. Las demás que le confieran el Consejo General y la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p><b>Desarrollo del Servicio y los Cronogramas Integrales de los Procesos Electorales Locales, así como de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana;</b></p> <p><b>XXVII.</b> Comisionar al personal de estructura para apoyar la realización de actividades específicas en otra adscripción; y</p> <p><b>XXVIII.</b> Las demás que le confieran el Consejo General y la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia y objetividad;</p> <p>II. Participar en las sesiones de las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido por el Código, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>III. a VIII. ...</p> <p>IX. Instrumentar las medidas administrativas necesarias a fin de hacer efectivos los derechos y obligaciones de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Electoral consagrados en el Estatuto del Servicio, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable en la materia; y</p>	<p><b>Artículo 20. ...</b></p> <p>I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia, <b>objetividad, paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;</b></p> <p>II. Participar en las sesiones de <b>la Junta Administrativa</b>, de las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido por el Código, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>III. a VIII. ...</p> <p>IX. Instrumentar las medidas administrativas necesarias, a fin de hacer efectivos los derechos y obligaciones de las <b>personas servidoras públicas</b> del Instituto Electoral consagrados en <b>el Estatuto</b>, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable en la materia;</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p><b>X. Emitir opinión sobre la suscripción de convenios que involucren aspectos presupuestales o el patrimonio del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>XI. Establecer los mecanismos de coordinación con la persona Titular de la UTCyD para la administración de los procedimientos de ingreso, capacitación, evaluación y permanencia del personal del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>XII. Recibir y atender las solicitudes de apoyo técnico, información y documentación, así como las consultas que le sean formuladas directamente por las personas Consejeras Electorales; y</b></p> <p><b>XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</b></p>
<p>Artículo 21. ...</p> <p>La Contraloría Interna deberá sujetarse a las normas, procedimientos y circulares que emitan, respectivamente, el Consejo General, la Junta, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como lo establecido en el Estatuto del Servicio y el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable en materia de horarios, días laborales, finanzas, presupuestación, adquisiciones, servicios generales, formación y capacitación, selección y reclutamiento del personal administrativo y demás que competan meramente al ámbito administrativo.</p>	<p><b>Artículo 21. ...</b></p> <p>La Contraloría Interna deberá sujetarse a las normas, procedimientos y circulares que emitan, respectivamente, el Consejo General, la <b>Junta Administrativa</b>, las Secretaría Ejecutiva y Administrativa, así como lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable en materia de horarios, días laborales, finanzas, presupuestación, adquisiciones, servicios generales, formación y capacitación, selección y reclutamiento del personal administrativo y demás que competan meramente al ámbito administrativo.</p>
<p>Artículo 22. ...</p> <p>I. ...</p>	<p><b>Artículo 22. ...</b></p> <p>I. ...</p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>II. Expedir recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas del Instituto Electoral y en el desahogo y sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades emitirá acuerdos, autos y resoluciones que conforme a la legislación de la materia resulten necesarios;</p> <p>III. Realizar los pliegos preventivos y, en su caso, correctivos de responsabilidades a los Órganos y Unidades;</p> <p>IV. Tramitar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a la presentación de inconformidades e imposición de sanciones a todas aquellas personas que sean proveedoras, contratistas o licitantes, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como instruir y resolver los recursos de revisión o inconformidad que en la materia se interpongan;</p> <p>V. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de obligaciones de las y los servidores públicos, dar seguimiento, investigar y fincar responsabilidades;</p> <p>VI. Instar a la Secretaría Ejecutiva o a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que formulen las denuncias o querellas a que haya lugar, cuando en el ejercicio de sus funciones se adviertan probables conductas ilícitas;</p> <p>VII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua</p>	<p><b>II. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>III. Elaborar los dictámenes técnicos de auditoría, cuando las observaciones y recomendaciones no hubiesen sido atendidas o solventadas en los plazos legales;</b></p> <p><b>IV. Emitir los acuerdos y resoluciones que, conforme a la legislación de la materia, resulten procedentes en el desahogo y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;</b></p> <p><b>V. Formular los pliegos preventivos y, en su caso, correctivos de responsabilidades a las Unidades Administrativas;</b></p> <p><b>VI. Requerir fundada y motivadamente a las Unidades Administrativas y a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, la información necesaria para la integración de los expedientes de investigación de presuntas responsabilidades;</b></p> <p><b>VII. Tramitar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a la presentación de</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa;</p> <p>VIII. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de Gobierno, así como con los Poderes Judiciales y Legislativos, Federales y locales, en materia de registro de sanciones administrativas y llevar a cabo acciones para promover el intercambio de la información correspondiente, entre otros;</p> <p>IX. Participar en los procesos electorales y de participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p>X. Al concluir los procesos electorales y de participación ciudadana en que haya participado, ejecutar las acciones conducentes por irregularidades detectadas durante éstos en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos;</p> <p>XI. Proponer a la Junta los anteproyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como la estructura</p>	<p><b>inconformidades e imposición de sanciones a todas aquellas personas que sean proveedoras, contratistas o licitantes, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como instruir y resolver los recursos de revisión o inconformidad que en la materia se interpongan;</b></p> <p><b>VIII. Iniciar el procedimiento de investigación por incumplimiento de obligaciones u omisiones de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, con motivo de la formulación de quejas y denuncias, o como resultado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes;</b></p> <p><b>IX. Fincar, substanciar, resolver y dar seguimiento a los procedimientos de responsabilidades, con motivo de presuntas faltas administrativas de las cuales se tenga conocimiento y que, en su caso, sean sancionables conforme la legislación de la materia;</b></p> <p><b>X. Presentar denuncias ante las instancias competentes para su investigación y persecución, por hechos o conductas que pudieran ser tipificados como ilícitos por la legislación de la materia, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar a alguna otra Unidad Administrativa del Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones;</b></p> <p><b>XI. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y las áreas de</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>administrativa de su área, en los términos del Código y de la normativa aplicable; y</p> <p>XII. Emitir los avisos pertinentes en el ámbito de su competencia.</p>	<p><b>oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa;</b></p> <p><b>XII. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de Gobierno, así como con los Poderes Judiciales y Legislativos, Federales y locales, en materia de registro de sanciones administrativas y llevar a cabo acciones para promover el intercambio de la información correspondiente, entre otros;</b></p> <p><b>XIII. Participar en los procesos electorales y de participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones;</b></p> <p><b>XIV. Al concluir los procesos electorales y de participación ciudadana en que haya participado, ejecutar las acciones conducentes por irregularidades detectadas durante éstos en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>XV. Proponer a la Junta Administrativa los anteproyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como la estructura administrativa de su área, en los términos del Código y de la normativa aplicable;</b></p> <p><b>XVI. Emitir avisos, circulares y acuerdos generales y medidas precautorias pertinentes en el ámbito de su competencia;</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Artículo 24. De conformidad con la Ley General, el Código, los Acuerdos y criterios emitidos por el Instituto Nacional y este Reglamento, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. En caso de delegación, la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, aspirantes a candidaturas sin partido y candidaturas observando las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional;</p>	<p><b>XVII. Asistir a las sesiones de los comités, subcomités y a los actos de los procesos adjudicatarios, en términos de la legislación aplicable; y</b></p> <p><b>XVIII. Las demás que le confiera las leyes aplicables y el presente Reglamento.</b></p> <p><b>Artículo 24.</b> De conformidad con la <b>Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local</b>, el Código, los Acuerdos y criterios emitidos por el Instituto Nacional y este Reglamento, la UTEF tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. <b>Llevar a cabo el proceso de fiscalización, liquidación y, en su caso, disolución correspondiente a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Locales que pierdan su registro;</b></li> <li>b) <b>Las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a una candidatura sin partido, así como las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, constituidas en Asociación Civil, interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales una vez que se haya cumplido su objeto; y</b></li> <li>c) <b>Los observatorios ciudadanos, respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.</b></li> </ul> <p><b>En todos los casos, deberá informar el estado que guardan dichos procesos, de manera periódica y detallada, a la Comisión de Fiscalización.</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>III. Informar de manera periódica y detallada a la Comisión de Fiscalización, respecto del procedimiento de liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos Locales y Agrupaciones Políticas Locales que hubieren perdido su registro;</p> <p>IV. Generar medidas preventivas, orientadas a favorecer el adecuado registro contable y presentación de informes de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidaturas sin partido y a promover entre ellas la cultura de la rendición de cuentas, en su vertiente de origen, monto y destino de los recursos que emplean;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para la sistematización y difusión de la información que genere la Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos públicos de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidaturas sin partido.</p>	<p><b>III. En caso de delegación, la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, aspirantes a candidaturas sin partido y candidaturas observando las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional;</b></p> <p>IV. Generar medidas preventivas, orientadas a favorecer el adecuado registro contable y presentación de informes de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidaturas sin partido, <b>organizaciones de observación electoral, así como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales;</b> y a promover entre ellas la cultura de la rendición de cuentas, en su vertiente de origen, monto y destino de los recursos que emplean;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para la sistematización y difusión de la información que genere la Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, <b>organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales,</b> así como, aspirantes y candidaturas sin partido;</p> <p><b>VIII. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, entendiéndose como</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<p>tales, las quejas o procedimientos oficiosos que versen sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados, así como formular los Proyectos de Resolución que presente a la Comisión de Fiscalización y, en su caso, proponer las sanciones correspondientes;</p> <p><b>IX. Proponer las solicitudes de información, a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley General, el Código y de los Lineamientos que deberán observar la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y</b></p> <p><b>X. Certificar documentos en el ámbito de su competencia, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte de la persona Secretaria Ejecutiva.</b></p>
<p>Artículo 25. ...</p> <p>I. Diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proporcionar los informes y documentos que les requieran el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la</p>	<p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>I. Diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, <b>las Secretarías Ejecutiva y Administrativa</b>, en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Proporcionar los informes y documentos que les requieran el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia</p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Junta, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y la Junta; y</p>	<p>del Consejo General, las personas Consejeras Electorales, la Junta Administrativa, <b>las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;</b></p> <p>IV. ...</p> <p>V. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las personas Consejeras Electorales, <b>las Secretarías Ejecutiva y Administrativa o la Junta Administrativa.</b></p> <p><b>Si un Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral, por conducto de la persona titular, solicita la opinión o consulta del área ejecutiva, la misma será atendida de conformidad con los flujos de comunicación institucionales, a través de la UTALAOD; y deberá estar acompañada de un análisis previo de la situación o problemática que realice el propio Órgano Desconcentrado, en el que indique sobre qué parte requiere la opinión o consulta, a efecto de fijar una orientación institucional;</b></p> <p><b>VI. Remitir a la UTAJ todo instrumento normativo de nueva creación, actualizado y/o reformado, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en un formato legible y accesible, de libre uso y en formatos abierto que permitan su reutilización y redistribución; a efecto de proceder a su publicación en los apartados de Transparencia y Marco Normativo del sitio institucional de Internet;</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>VI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p><b>VII. Solicitar a la UTAJ la remisión a la sección de normatividad histórica del sitio institucional de Internet, de los ordenamientos jurídicos abrogados en virtud de las actualizaciones normativas aprobadas por el Consejo General, la Junta Administrativa, Comités y Comisiones del Instituto Electoral;</b></p> <p><b>VIII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y operativa aprovechando áreas de oportunidad en el ámbito de su función, con objeto de alcanzar la eficiencia operativa;</b></p> <p><b>IX. Organizar y desarrollar los mecanismos de democracia directa y participativa, en su ámbito de competencia, en los términos de la Ley de Participación; y</b></p> <p><b>X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</b></p>
<p>Artículo 26. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Cumplir las instrucciones que emitan el Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Comisiones, los Comités, la Junta y la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités a las que se les convoque;</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Para el cumplimiento de sus atribuciones, las <b>personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas</b> tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Cumplir las instrucciones que emitan el Consejo General, <b>la Presidencia del Consejo General, las personas Consejeras Electorales</b>, las Comisiones, los Comités, <b>la Junta Administrativa y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;</b></p> <p>III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités <b>de los que forme parte, o bien, a las que sean convocadas por las Presidencias de las mismas, las personas Consejeras</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>IV. Integrar la Junta y asistir a sus sesiones con derecho a voz y voto;</p> <p>V. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por las Presidencias de las Comisiones o Comités, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa; cuando se traten asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Asistir a las sesiones de los Comités de los que formen parte;</p> <p>VII. Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo y presentarlo a la Secretaría Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados por la Junta;</p> <p>VIII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo;</p> <p>IX. Presentar a la Secretaría Ejecutiva, para su remisión a la Junta, en la fecha que ésta determine, sus propuestas, según corresponda, para la integración de los</p>	<p><b>Electorales, o las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, cuando se traten asuntos de su competencia;</b></p> <p>IV. Integrar la <b>Junta Administrativa</b> y asistir a sus sesiones con derecho a voz y voto;</p> <p><b>V. Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo y presentarlo a la Secretaría Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados por la Junta Administrativa;</b></p> <p><b>VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo;</b></p> <p><b>VII. Presentar a la Secretaría Ejecutiva, para su remisión a la Junta Administrativa, en la fecha que ésta determine, sus propuestas, según corresponda, para la integración de los programas institucionales establecidos en el Código;</b></p> <p><b>VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas y del personal que integra la estructura de la Dirección Ejecutiva a su cargo;</b></p> <p><b>IX. Proponer y realizar las acciones necesarias, en conjunto con la UTVOE, para el establecimiento de vínculos</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>programas institucionales establecidos en el Código;</p> <p>X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas y del personal que integra la estructura de la Dirección Ejecutiva a su cargo;</p> <p>XI. Proponer el establecimiento de vínculos interinstitucionales que contribuyan al desarrollo de sus actividades;</p> <p>XII. Designar al personal adscrito a su oficina, de conformidad con la clasificación de designación directa que determine el Consejo General; y</p> <p>XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p><b>interinstitucionales que contribuyan al desarrollo de sus actividades;</b></p> <p><b>X. Designar al personal adscrito a su oficina, de conformidad con la clasificación de designación directa que determine el Consejo General;</b></p> <p><b>XI. Establecer mecanismos de coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales;</b></p> <p><b>XII. Desarrollar las actividades del área a su cargo, de acuerdo con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, así como elaborar y mantener actualizada la documentación requerida por dicho Sistema de acuerdo con las pautas establecidas por la Oficina de Gestión de Calidad; y</b></p> <p>XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>
<p>Artículo 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, las y los Titulares de los Órganos Técnicos tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. Acordar con el o la Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;</p> <p>II. Cumplir las instrucciones que emita el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Junta y las personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones;</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Para el cumplimiento de sus atribuciones, <b>las personas Titulares</b> de los Órganos Técnicos tendrán las siguientes funciones:</p> <p>I. Acordar con <b>la persona Titular</b> de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;</p> <p>II. Cumplir las instrucciones que emita el Consejo General, <b>las personas Consejeras Electorales</b>, las Comisiones, los Comités, <b>la Junta Administrativa</b> y las personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones;</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
III. ...	III. ...
IV. Asistir a las sesiones de la Junta en su calidad de invitadas e invitados;	IV. Asistir, cuando sean convocadas a las sesiones de <b>la Junta Administrativa</b> , en su calidad de invitadas e invitados;
V. ...	V. ...
VI. Asistir a las sesiones de los Comités de los que formen parte, en los que funjan como vocales, asesoras y asesores o invitadas e invitados;	VI. Asistir a las sesiones de <b>las Comisiones o Comités</b> de los que formen parte, en los que funjan como <b>personas Secretarías Técnicas</b> , vocales, asesoras y asesores o invitadas e invitados;
VII. Proporcionar los informes, datos y documentos que les soliciten, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, los Comités, Consejeras y Consejeros Electorales, la Junta, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, haciendo del conocimiento tal circunstancia a estos últimos, según corresponda;	VII. Proporcionar los informes, datos y documentos que les soliciten, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, los Comités, <b>personas Consejeras Electorales</b> , la Junta <b>Administrativa</b> , las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, haciendo del conocimiento tal circunstancia a estos últimos, según corresponda;
VIII. a X. ...	VIII. a X. ...
XI. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y la Junta;	XI. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia, sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, <b>la Junta Administrativa</b> , las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;
XII. a XIII. ...	XII. a XIII. ...
	<b>XIV. En las materias de su competencia, brindar la asesoría y apoyo técnico que soliciten las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones; y</b>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
XIV. Las demás que les confiera el Código y la normativa que rige al Instituto Electoral.	<b>XV.</b> Las demás que les confiera el Código y la normativa que rige al Instituto Electoral.
Artículo 28. ...  I. a XVI. ...  XVII. Coadyuvar en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente no discriminatoria y no sexista;	<b>Artículo 28.</b> ...  I. a XVI. ...  XVII. Coadyuvar, <b>con perspectiva de género y no sexista</b> , en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente, no discriminatoria, <b>con respeto a los derechos humanos</b> ;
XVIII. a XXI. ...	XVIII. a XXI. ...
Artículo 29. ...  I. a XI. ...  XII. Desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; y	<b>Artículo 29.</b> ...  I. a XI. ...  <b>XII. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones y Comités, en asuntos de su competencia, cuando así lo soliciten las presidencias de las mismas;</b>
XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.	<b>XIII.</b> Desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; y
Artículo 30. ...  I. ... a) Informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre la coordinación, integración y funcionamiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral;	<b>XIV.</b> Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.
b) a g) ...	<b>Artículo 30.</b> ...  I. ... a) Informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre la coordinación, integración, funcionamiento <b>e incidentes que se presenten en las</b> Direcciones Distritales del Instituto Electoral;
	b) a g) ...

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>h) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y la Secretaría Ejecutiva en el desahogo de diligencias, inspecciones oculares y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan;</p> <p>i) a q) ...</p> <p>II. Dar el apoyo logístico a las diversas áreas del Instituto Electoral para el desarrollo de sus actividades, así como realizar las actividades documentales relacionadas con las sesiones y acuerdos del Consejo General relativas a:</p> <p>a) Revisar y/o redactar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos responsables, los proyectos de acuerdo del Consejo General que le ordene la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>b) Al término de cada sesión del Consejo General, preparar, con el apoyo de las áreas responsables de la elaboración de las respectivas propuestas y proyectos, las versiones definitivas de los documentos de dicho órgano de dirección, mismas que deben contener las observaciones que, en su caso haya aprobado esa instancia;</p> <p>c) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo General;</p> <p>d) Publicar o fijar en los estrados del Instituto Electoral, los acuerdos y resoluciones que determine el Consejo General y operar, su incorporación al sitio de Internet del Instituto Electoral; así como informar a la Secretaría Ejecutiva de la atención y el curso dado a los acuerdos definitivos que haya aprobado el Consejo General;</p> <p>e) Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los</p>	<p>h) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y la Secretaría Ejecutiva en el desahogo de diligencias, <b>inspecciones y</b> demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan;</p> <p>i) a q) ...</p> <p>II. <b>Proporcionar apoyo logístico y documental requerido por los órganos colegiados, ejecutivos y técnicos para el desarrollo de los actos y eventos institucionales relativas a:</b></p> <p>a) Revisar y/o redactar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos responsables, los proyectos <b>de acuerdo y/o resolución</b> del Consejo General que le ordene la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Elaborar los <b>anteproyectos</b> de actas de las sesiones del Consejo General;</p> <p>d) Publicar o fijar en los estrados del Instituto Electoral, <b>los acuerdos y/o resoluciones</b> que determine el Consejo General; <b>así mismo, gestionar su incorporación al portal institucional, e informar a la Secretaría Ejecutiva de la atención y seguimiento dado a los acuerdos y/o resoluciones definitivas</b> que haya aprobado el Consejo General;</p> <p>e) Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>acuerdos y resoluciones que establezca el Código y los que determine el Consejo General, informando permanentemente a la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>f) a g) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Remitir, en medio magnético, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para su incorporación en el sitio de Internet del Instituto Electoral;</p> <p>c) Remitir a la Oficina de Información Pública, el listado de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para efectos de su consulta;</p> <p>d) a f) ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>los acuerdos y resoluciones que establezca el Código, <b>la Ley de Participación Ciudadana</b> y los que determine el Consejo General, informando permanentemente a la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>f) a g) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Remitir, en medio magnético <b>o vía electrónica, a la UTCSyD</b>, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para su incorporación en el sitio de Internet del Instituto Electoral;</p> <p>c) Remitir a la <b>Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</b>, el listado de <b>las actas</b>, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para efectos de su consulta;</p> <p>d) a f) ...</p> <p>IV. ...</p>
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Litigar los juicios o procedimientos, con excepción de los que competan a la Contraloría Interna; informando periódicamente a la Secretaría Ejecutiva, respecto del estado procesal que guarda cada asunto;</p>	<p><b>Artículo 31. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p><b>II. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva para la realización y gestión de los trámites legales en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que le solicite;</b></p> <p>III. Litigar los juicios o procedimientos, con excepción de los que competan a la Contraloría Interna; informando periódicamente a la Secretaría Ejecutiva, respecto del estado procesal que guarda cada asunto;</p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>III. Proponer a la Secretaría Ejecutiva participar en pláticas conciliatorias con el personal del Instituto Electoral o con quien haya demandado a éste, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa instrucción y autorización de la Secretaría Ejecutiva, con base en el dictamen que esta área especializada emita, debiendo elaborar un informe de los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva quien, a su vez, lo presentará a la Junta, así como a las Consejeras y los Consejeros Electorales;</p> <p>IV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la práctica de notificaciones que deriven de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo General, así como de actos o determinaciones emitidas por otras instancias del Instituto Electoral, salvo aquellos casos en que se encuentre reservada la realización de la aludida diligencia al órgano emisor;</p> <p>V. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la formulación de denuncias de hechos o querellas penales, tanto en el fuero común como federal;</p> <p>VI. Asesorar en materia jurídica a las áreas mediante el desahogo de consultas y en sesiones y reuniones de los órganos del Instituto Electoral a que se convoque;</p> <p>VII. Atender las consultas sobre la aplicación del Código que los órganos del Instituto Electoral le formulen a la Secretaría Ejecutiva, para conformar criterios de interpretación legal;</p>	<p>IV. Proponer a la Secretaría Ejecutiva participar en pláticas conciliatorias con el personal del Instituto Electoral o con quien haya demandado a éste, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes para el pago respectivo, previa instrucción y autorización de la Secretaría Ejecutiva, con base en el dictamen que esta área especializada emita, debiendo elaborar un informe de los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva quien, a su vez, lo presentará a la <b>Junta Administrativa</b>, así como a las Consejeras y los Consejeros Electorales;</p> <p>V. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la práctica de notificaciones que deriven de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo General, así como de actos o determinaciones emitidas por otras instancias del Instituto Electoral, salvo aquellos casos en que se encuentre reservada la realización de la aludida diligencia al órgano emisor;</p> <p>VI. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la formulación de denuncias de hechos o querellas penales, tanto en el fuero común como federal;</p> <p>VII. Asesorar en materia jurídica a las áreas mediante el desahogo de consultas y en sesiones y reuniones de los órganos del Instituto Electoral a que se convoque;</p> <p><b>VIII. Atender las consultas que formulen los órganos del Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, para conformar criterios de interpretación legal, respecto de la aplicación del Código y demás normativa aplicable a las funciones del Instituto Electoral;</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>VIII. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, siempre que no formen parte del marco de atribuciones de otro órgano;</p> <p>IX. Formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el Instituto Electoral sea parte;</p> <p>X. Apoyar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto Electoral;</p> <p>XI. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, en la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral en términos de lo establecido por la normativa aplicable;</p> <p>XII. Apoyar, cuando lo soliciten, el Consejo General, las Comisiones, los Comités o la Junta, en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones;</p> <p>XIII. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo requiera, en la elaboración de las certificaciones derivadas con motivo de la función de la oficialía electoral;</p> <p>XIV. Iniciar e instruir los procedimientos laborales disciplinarios del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, ambos en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;</p>	<p><b>IX.</b> Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, siempre que no formen parte del marco de atribuciones de otro órgano;</p> <p><b>X.</b> Formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el Instituto Electoral sea parte;</p> <p><b>XI. Asesorar</b>, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto Electoral;</p> <p><b>XII.</b> Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, en la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral en términos de lo establecido por la normativa aplicable;</p> <p><b>XIII.</b> Apoyar, cuando lo soliciten el Consejo General, las Comisiones, los Comités o la Junta Administrativa, en la <b>revisión y/o</b> redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones;</p> <p><b>XIV.</b> Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo requiera, en la elaboración de las certificaciones derivadas con motivo de la función de la oficialía electoral;</p> <p><b>XV.</b> Iniciar e instruir los <b>procedimientos laborales sancionadores</b> del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, ambos en el Instituto Electoral, <b>así como los procedimientos de conciliación de</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XV. Actualizar, compilar y sistematizar el marco normativo del Instituto Electoral, dicha actualización deberá publicarse en el sitio de Internet del Instituto Electoral dentro de los diez días naturales posteriores a su entrada en vigor; y</p> <p>XVI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p><b>conflictos laborales</b>, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;</p> <p><b>XVI. Llevar un registro de personas y de conductas denunciadas en los procedimientos laborales sancionadores derivados de la comisión de conductas relacionadas con VLHALS, en el que se señalará la conducta atribuida, si la persona resultó infractora y, en su caso, cual fue la sanción impuesta;</b></p> <p><b>XVII. Actualizar, compilar y sistematizar el marco normativo del Instituto Electoral; dicha actualización deberá solicitarse al área correspondiente para su publicación</b> en el sitio de Internet del Instituto Electoral dentro de los quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor;</p> <p><b>XVIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas por la ciudadanía, en el ejercicio de su derecho de petición; y</b></p> <p><b>XIX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</b></p>
<p>Artículo 32. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo tiene las atribuciones que para la operación del Servicio Profesional Electoral disponga la Ley General, el Código, el Estatuto del Servicio y demás normativa que emita el Instituto Nacional y, en su caso, el Instituto Electoral en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a b) ...</p>	<p><b>Artículo 32.</b> La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo tiene las atribuciones que para la operación <b>del Servicio Profesional Electoral Nacional</b> disponga la Ley General, el Código, el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa que emita el Instituto Nacional y, en su caso, el Instituto Electoral en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a b) ...</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>c) Capacitación a las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales.</p> <p>...</p> <p>II. Informar trimestralmente a la Junta sobre el seguimiento y evaluación de los programas, cuya operación se encuentre a su cargo;</p> <p>III. Informar bimestralmente a la Junta sobre las vacantes que se originen en el Servicio Profesional y en la Rama Administrativa del Instituto Electoral;</p> <p>IV. Aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional y la Rama Administrativa del Instituto Electoral, que aprueben las autoridades competentes para ello;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal que puedan coadyuvar a la mejora del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>XI. Fungir como órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del Servicio Profesional, sin perjuicio de las</p>	<p>c) Capacitación a las <b>personas Consejeras Electorales Distritales</b>;</p> <p>d) <b>Ingreso, inducción, y evaluación del personal eventual que apoyen en las Oficinas Centrales y los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral</b>;</p> <p>...</p> <p>II. Informar trimestralmente a la <b>Junta Administrativa</b> sobre el seguimiento y evaluación de los programas, cuya operación se encuentre a su cargo;</p> <p>III. Informar bimestralmente a la <b>Junta Administrativa</b> sobre las vacantes que se originen en el Servicio Profesional Electoral Nacional y en la Rama Administrativa del Instituto Electoral;</p> <p>IV. Aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en <b>el Servicio Profesional Electoral Nacional</b> y la Rama Administrativa del Instituto Electoral, que aprueben las autoridades competentes para ello;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal, que puedan coadyuvar a la mejora del <b>Servicio Profesional Electoral Nacional</b> y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>XI. Fungir como órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del <b>Servicio Profesional Electoral</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos;	<b>Nacional</b> , sin perjuicio de las atribuciones de la <b>UTVOE</b> ;
XII. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto del Servicio y la normativa que rige al Servicio Profesional en el Instituto Electoral;	XII. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al <b>Servicio Profesional Electoral Nacional</b> en el Instituto Electoral;
XIII. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional;	XIII. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o <b>Procedimiento Laboral Sancionador y sistema de ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional</b> ;
XIV. Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional; y	<b>XIV. Establecer los mecanismos que resulten pertinentes, a fin de que las vacantes existentes en el Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y Personal Eventual, se ocupen en forma oportuna por alguno de los mecanismos (ordinario u extraordinario);</b> <b>XV. Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional;</b>
	<b>XVI. Iniciar e instruir el recurso de inconformidad en el procedimiento laboral sancionador del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;</b>
	<b>XVII. Recibir las solicitudes de revisión presentadas por las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de sus</b>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XV. Las demás que, en el marco de sus atribuciones, deriven de la aplicación del Código, el Estatuto del Servicio, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa interna del Instituto Electoral.</p>	<p><b>resultados en la Evaluación del Desempeño, conforme a la normatividad aplicable; y</b></p> <p><b>XVIII.</b> Las demás que, en el marco de sus atribuciones, deriven de la aplicación del Código, el <b>Estatuto</b>, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa interna del Instituto Electoral.</p>
<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Colaborar con las distintas áreas del Instituto en la negociación y seguimiento a la suscripción de convenios a efecto de establecer las bases para su firma;</p>	<p><b>Artículo 33. ...</b></p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Colaborar con las distintas áreas del Instituto en la negociación, <b>mediación de trámites administrativos y logísticos, así como el</b> seguimiento a la suscripción de convenios <b>interinstitucionales</b>, a efecto de establecer las bases para su firma;</p> <p><b>VIII. Emitir opinión de pertinencia sobre la solicitud de elaboración de un proyecto de convenio interinstitucional, previo a la solicitud de formulación o validación por conducto de la SE, para su remisión a la UTAJ;</b></p> <p><b>IX. Actualizar, con el apoyo de las áreas responsables operativas, el Sistema de Seguimiento de Convenios Interinstitucionales;</b></p> <p><b>X. Informar a la Comisión de Vinculación con Organismos Externos y a la Secretaría Ejecutiva sobre la suscripción, seguimiento y cumplimiento de los compromisos adoptados en los convenios suscritos por el Instituto Electoral;</b></p>
<p>VIII. Dar seguimiento a las actividades que realiza el Instituto en el marco de los</p>	<p><b>XI.</b> Dar seguimiento a las actividades que realiza el Instituto en el marco de los</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>convenios vigentes y en su caso proponer actualizaciones a las mismas;</p> <p>IX. Establecer vínculos con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía para incentivar su participación como observadores en los procesos electorales y de participación ciudadana;</p> <p>X. Coordinar las actividades necesarias para la profesionalización de las y los observadores;</p> <p>XI. Fomentar relaciones con organizaciones de migrantes;</p> <p>XII Establecer vínculos permanentes con la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el Interior de la República;</p> <p>XIII. Coadyuvar en la promoción de los derechos políticos electorales entre la ciudadanía residente en el extranjero y en el interior de la República;</p>	<p>convenios vigentes y en su caso proponer actualizaciones a las mismas;</p> <p><b>XII.</b> Establecer vínculos con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía para incentivar su participación como observadores en los procesos electorales y de participación ciudadana;</p> <p><b>XIII.</b> Coordinar las actividades necesarias para la profesionalización de las <b>personas observadoras</b>;</p> <p><b>XVI.</b> Fomentar relaciones con organizaciones de migrantes;</p> <p><b>XV.</b> Establecer vínculos permanentes con la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el Interior de la República;</p> <p><b>XVI.</b> Coadyuvar en la promoción de los derechos políticos electorales entre la ciudadanía residente en el extranjero y en el interior de la República;</p> <p><b>XVII.</b> Atender a las organizaciones y personas interesadas en observar o <b>participar como expertas nacionales y extranjeras</b>, en los procesos electorales y de participación ciudadana, y otras actividades propias del Instituto Electoral, para lo cual podrá <b>desarrollar e implementar acciones y/o programas</b> de acompañamiento;</p> <p><b>XVIII.</b> <b>Otorgar acompañamiento e información, en coordinación con las áreas ejecutivas y técnicas, al personal que comisione el Instituto Electoral en su representación, en actividades nacionales e internacionales;</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XIV. Aquellas que le instruya la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos y la Secretaría Ejecutiva; y</p> <p>XV. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	<p><b>XIX. Brindar atención e información, en coordinación con las áreas ejecutivas y técnicas, sobre las actividades que desarrolla el Instituto Electoral a instituciones, organizaciones de la sociedad civil, comunidades académicas, entre otras, tanto nacionales como internacionales;</b></p> <p><b>XX.</b> Aquellas que le instruya la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos y la Secretaría Ejecutiva; y</p> <p><b>XXI.</b> Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>
<p><b>Artículo 33 Bis</b> Le corresponde a la unidad técnica de Igualdad (SIC) de Género y Derechos Humanos las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Coordinar la política de Igualdad Laboral y no Discriminación y generar informes periódicos relativos a dicha política, además de los que guarden relación con materia de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual y violencia política que se presenten en el Instituto Electoral; estos últimos, a través de la presentación de información de carácter estadístico durante la sustanciación de los respectivos procedimientos; y de naturaleza cualitativa, a la conclusión de los mismos, de conformidad con la normativa interna y/o lineamientos correspondientes;</p> <p>VI. Coadyuvar y asesorar a las demás áreas del Instituto Electoral en materia de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión; y</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Le corresponde a la <b>Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos</b> las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Coordinar la política de Igualdad Laboral y no Discriminación y generar informes periódicos relativos a dicha política, además de los que guarden relación con la materia de <b>VLHALS</b> que se presenten en el Instituto Electoral; <b>así como de violencia política contra la mujer en razón de género y violencia política</b>, estos últimos, a través de la presentación de información de carácter estadístico durante la sustanciación de los respectivos procedimientos; y de naturaleza cualitativa, a la conclusión de los mismos, de conformidad con la normativa interna y/o lineamientos correspondientes;</p> <p>VI. Coadyuvar, <b>apoyar</b> y asesorar a las demás áreas del Instituto Electoral en materia de derechos humanos, <b>perspectiva de género, inclusión,</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<p>prevención de la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia política y a favor de un ambiente laboral seguro y sano,</p> <p><b>VII. En materia de VLHALS, la Unidad de Género realizará las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:</b></p> <p>a) Brindar asistencia, asesoría, apoyo, acompañamiento y/o seguimiento a los asuntos puestos a su conocimiento;</p> <p>b) Generar campañas de prevención y sensibilización, en coadyuvancia con las áreas que se requieran, a fin de detectar problemas relacionados con VLHALS;</p> <p>c) Coadyuvar en la difusión permanente de campañas que informen sobre qué es y cómo prevenir la VLHALS;</p> <p>d) A solicitud de la autoridad instructora, recomendar a la persona titular del área donde surgió un conflicto que derivó en un procedimiento laboral sancionador, tomar las medidas que estime pertinentes, a fin de impedir que la persona violentada sufra consecuencias o represalias por haber denunciado la conducta infractora;</p> <p>e) Realizar las actividades que estime necesarias, a favor de propiciar un ambiente laboral seguro y sano, libre de VLHALS;</p> <p>f) Proponer, en coordinación con la UTCFyD, los cursos de capacitación y/o especialización para el personal involucrado en la resolución de los</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>VII. Las demás que le confiera la normativa del Instituto Electoral.</p>	<p>procedimientos relacionados con casos de VLHALS; y  g) Llevar el registro del personal especializado para la asistencia, atención y orientación de casos de VLHALS; así como en materia de derechos humanos.</p> <p>VIII. Emitir opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas por los órganos colegiados, la Secretaría Ejecutiva o cualquier área ejecutiva o técnica del Instituto Electoral;</p> <p>IX. Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos en materia de paridad de género, igualdad sustantiva, así como de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género con base en la política institucional;</p> <p>X. Coordinar, apoyar y coadyuvar en las acciones que se realicen en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto;</p> <p>XI. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>XII. Emitir opinión especializada relacionada con los elementos que se requieren, para determinar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<p><b>XIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, la DEAP y la UTAJ, en el acompañamiento de personas que presenten quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género; y</b></p> <p><b>XIV. Las demás que le confiera la normativa del Instituto Electoral.</b></p>
<p><b>Artículo 34. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) Hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por quien ostente la Titularidad de la Dirección o Subdirección de mayor antigüedad en el órgano respectivo;</p> <p>b) ...</p> <p>c) En el caso de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, les suplirá hasta por cuarenta y cinco días hábiles, la Secretaria o Secretario del Órgano Desconcentrado respectivo.</p> <p>...</p> <p>II. Ausencias definitivas:</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) En el caso de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, se estará conforme a lo previsto en el Estatuto del Servicio.</p> <p>Se entiende por ausencia definitiva la vacancia del cargo por motivos de</p>	<p><b>Artículo 35. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>a) Hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por quien ostente la Titularidad de la Dirección de mayor antigüedad en el órgano <b>respectivo y, a falta de este, de la Subdirección respectiva;</b></p> <p>b) ...</p> <p>c) En el caso de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, <b>las suplirán, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y, a falta de ésta, corresponde a la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado;</b></p> <p>...</p> <p><b>II. Separaciones definitivas:</b></p> <p>a) a b) ...</p> <p><del>c) En el caso de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, se estará conforme a lo previsto en el Estatuto del Servicio.</del></p> <p>Se entiende por separación definitiva la vacancia del cargo por motivos de</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia u otras similares, que impidan el desarrollo del cargo de manera indefinida.	fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia, <b>retiro por edad avanzada o tiempo de servicio, destitución</b> u otras similares, que impidan el desarrollo del cargo de manera indefinida.  <b>En el caso de separación definitiva de una persona Titular de Órgano Desconcentrado conforme al Estatuto, hasta en tanto se realice la designación de una persona como encargada de despacho o titular de dicha plaza, se aplicará una suplencia en los términos señalados en la fracción I, inciso c) del presente artículo.</b>
<b>Artículo 35. ...</b>	<b>Artículo 36. ...</b>
	<b>Artículo 37. Las vacantes que se generen en el Servicio Profesional Electoral Nacional y la Rama Administrativa serán cubiertas en los términos del Estatuto o del Reglamento de Relaciones Laborales, según sea el caso.</b>  <b>Para tal efecto, las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos serán responsables de proveer lo necesario para la oportuna ocupación de las plazas vacantes adscritas a sus respectivas áreas.</b>  <b>Se procurará que las plazas no permanezcan vacantes por periodos prologados, por lo que la Junta Administrativa, a través de la UTCyD, deberá establecer los mecanismos que resulten pertinentes, a fin de que las vacantes se ocupen en forma oportuna, ya sea por algún mecanismo ordinario u extraordinario.</b>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p><b>Artículo 36. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de ausencias definitivas, a partir de que se genere la vacante del cargo y hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por una persona que estará encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto el Congreso Local, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona Titular.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 38. ...</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Tratándose de <b>separaciones</b> definitivas, a partir de que se genere la vacante del cargo y hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por una persona que estará encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto el Congreso Local, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona Titular.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>Las y los encargados de despacho que suplan a las personas servidoras públicas que tengan licencia con goce de sueldo, no podrán recibir la remuneración correspondiente al puesto que suplan.</p>	<p><b>Artículo 39. ...</b></p> <p>Las <b>personas encargadas</b> de despacho que suplan a las personas servidoras públicas que tengan licencia con goce de sueldo, no podrán recibir la remuneración correspondiente al puesto que suplan.</p> <p><b>La designación de las personas encargadas de despacho se hará conforme a lo previsto en el Reglamento de Relaciones Laborales.</b></p>
<p>Artículo 38. Las Direcciones Distritales del Instituto Electoral se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativa que rige al Instituto Electoral.</p> <p>Las funciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que integren las Direcciones Distritales, se señalan en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p><b>Artículo 40.</b> Las Direcciones Distritales del Instituto Electoral se <b>integran</b> y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativa que rige al Instituto Electoral.</p> <p>Las funciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que <b>integran</b> las Direcciones Distritales se señalan en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional <b>y en la normativa aplicable.</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
	<p><b>Artículo 41.</b> Las ausencias de las personas Titulares de las Direcciones Distritales serán suplidas, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, por la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y, a falta de ésta, por la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado.</p>
	<p><b>Artículo 42.</b> El Consejo General determinará y aprobará las Direcciones Distritales que deban ser consideradas como “Cabecera de Demarcación”; las cuales desempeñan, adicionalmente a las que corresponden a las direcciones distritales, las siguientes funciones:</p> <p><b>I.</b> Encabezar las gestiones para suscribir un Programa Anual de Trabajo por cada ámbito territorial de alcaldía, con la participación de todas las Direcciones Distritales que concurran en ese marco geográfico;</p> <p><b>II.</b> Fungir como enlace entre las Alcaldías y las direcciones distritales con las que comparte el ámbito geográfico de la demarcación, tanto en materia de participación ciudadana como de educación cívica y formación de ciudadanía;</p> <p><b>III.</b> Participar en la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa en los términos previstos en la Ley de Participación Ciudadana;</p> <p><b>IV.</b> Coordinar los trabajos atinentes a la división de circunscripciones electorales en su Demarcación, de conformidad con lo que determinen las instancias competentes; y</p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Artículo 39. Son atribuciones de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados:</p> <p>I. Coordinar, en su ámbito competencial, los programas, actividades y políticas relativas a educación cívica y construcción de ciudadanía, así como de participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como la revisión del padrón electoral y lista nominal y las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional al Instituto Electoral;</p> <p>II. Atender y coordinar las actividades previstas en la Ley de Participación;</p> <p>III. Coordinar los trabajos de todas las servidoras y todos los servidores públicos de la Dirección Distrital, los cuales estarán bajo su mando y supervisión, asimismo, verificar que se cumplan las políticas y programas generales y particulares y se desarrollen los programas institucionales y procedimientos administrativos del Instituto Electoral;</p> <p>IV. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del Consejo General e informar sobre la observancia de los mismos a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico;</p> <p>V. Cumplir con las instrucciones del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva;</p>	<p><b>V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Consejo General.</b></p> <p><b>Artículo 43. Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en cada uno de los distritos uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México.</b></p> <p><b>Los Consejos Distritales se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones y demás normativa que rige al Instituto Electoral.</b></p> <p><b>Entre las personas Consejeras Electorales que integran estos órganos colegiados y el Instituto Electoral no existe relación laboral, sin embargo, por los servicios que prestan recibirán una dieta. Con excepción de la persona Consejera Presidente, quien forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.</b></p>



<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>VI. Coordinar y supervisar que la Dirección Distrital cuente con los elementos necesarios para su funcionamiento;</p> <p>VII. Mantener permanentemente informado al personal de su Dirección Distrital, acerca de las actividades o instrucciones emitidas por las servidoras y los servidores públicos de las oficinas centrales del Instituto Electoral;</p> <p>VIII. Recibir y comprobar la aplicación de los recursos financieros para cubrir los gastos de la Dirección Distrital en el desarrollo de los programas institucionales a su cargo;</p> <p>IX. Proporcionar a la Unidad de Apoyo Logístico, la información requerida para el seguimiento del calendario anual de actividades de las Direcciones Distritales;</p> <p>X. Convocar y dirigir las reuniones de trabajo con las y los integrantes de la Dirección Distrital, e informar lo conducente a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico;</p> <p>XI. Proporcionar la información que les soliciten los órganos centrales del Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para la elaboración de la estadística de los procesos electorales y de participación ciudadana, desagregada por sexo;</p> <p>XII. Coordinar y supervisar la preparación de la información requerida en el ámbito distrital, para la elaboración de la estadística de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como del catálogo de información básica por sección electoral;</p>	

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XIII. Supervisar el avance cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de los programas institucionales a cargo de la Dirección Distrital;</p> <p>XIV. Dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el calendario anual de actividades ordinarias o electorales de las Direcciones Distritales, que les remita la Unidad de Apoyo Logístico;</p> <p>XV. Informar a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, sobre el desarrollo de las actividades y programas institucionales a cargo de la Dirección Distrital;</p> <p>XVI. Elaborar y remitir a la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, el informe sobre los avances en la implementación de los Programas generales y particulares del Instituto Electoral, en su ámbito territorial;</p> <p>XVII. Atender, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>XVIII. Coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General;</p> <p>XIX. Auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación en la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los</p>	

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>Pueblos, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral; y</p> <p>XX. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	
<p>Artículo 40. Son atribuciones de la Subcoordinadora o de los Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de los Órganos Desconcentrados:</p> <p>I. Ejecutar los programas, actividades y políticas relativas a la educación cívica, construcción de ciudadanía y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo General y, en su caso, de su respectivo Consejo Distrital, e informar sobre la observancia de los mismos a su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>III. Cumplir con las instrucciones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta, de la Secretaría Ejecutiva y de su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>IV. Proporcionar los informes y documentos que le requieran las Comisiones de su Consejo Distrital, a través de su respectiva Presidencia;</p> <p>V. Informar a su Titular del Órgano Desconcentrado, sobre el desarrollo de sus actividades;</p> <p>VI. Participar con las propuestas que se remitirán a las áreas correspondientes en</p>	<p><b>Artículo 44. Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Demarcación, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.</b></p> <p><b>Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación cuentan con las atribuciones y realizan las funciones previstas en la normativa vigente.</b></p>

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>materia de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y Participación Ciudadana y Capacitación, respecto a materiales en dichas materias, así como a Organización Electoral y Geoestadística, por cuanto hace a contenidos de la documentación electoral y materiales a emplearse en procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana;</p> <p>VII. Atender, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e informaciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>VIII. Acordar con su Titular del Órgano Desconcentrado, los asuntos de su competencia; y</p> <p>IX. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	
<p>Artículo 41. Son atribuciones de la Secretaria o del Secretario del Órgano Desconcentrado:</p> <p>I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las políticas y programas generales y particulares del Instituto Electoral, así como las labores específicas que le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Consejo General e informar sobre la observancia de los mismos a su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>III. Cumplir con las instrucciones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta, de la Secretaría Ejecutiva y de su Titular del Órgano Desconcentrado;</p>	

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>IV. Cumplir cuando, así corresponda, con las tareas que en materia de organización electoral le encomiende su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>V. Informar a su Titular del Órgano Desconcentrado sobre el desarrollo de sus actividades;</p> <p>VI. Asesorar jurídicamente a la Dirección Distrital de su adscripción y dar fe pública de los actos o hechos de naturaleza electoral que ocurran en la Ciudad de México, de conformidad con lo que determine la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>VII. Colaborar con su Titular del Órgano Desconcentrado en la implementación de los Programas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;</p> <p>VIII. Atender las consultas jurídicas de las ciudadanas y los ciudadanos que acudan a la respectiva Dirección Distrital, en cuanto a la protección de sus derechos-político electorales y sobre temas de justicia electoral llevándose una bitácora de la misma y su resultado;</p> <p>IX. Coordinar y supervisar la integración, operación y actualización del archivo de la Dirección Distrital, que estará bajo su resguardo físico y legal;</p> <p>X. Apoyar a la o a el Titular del Órgano Desconcentrado en las gestiones administrativas;</p> <p>XI. Expedir copia certificada, previo cotejo y compulsas de todos aquellos documentos que obren en los archivos de la Dirección Distrital de su adscripción;</p>	

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>XII. Atender, en el ámbito de su competencia, por conducto de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>XIII. Acordar con la o el Titular del Órgano Desconcentrado los asuntos de su competencia; y</p> <p>XIV. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	
<p>Artículo 42. Son atribuciones de las y los Técnicos del Órgano Desconcentrado:</p> <p>I. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las políticas y programas generales y particulares del Instituto Electoral, así como las labores específicas que les asigne su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>II. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con los acuerdos del Consejo General y, en su caso, de su respectivo Consejo Distrital, e informar sobre la observancia de los mismos a su Titular del Órgano Desconcentrado respectivo;</p> <p>III. Cumplir con las instrucciones del Consejo General, de la Secretaría Ejecutiva y de su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>IV. Informar a su Titular del Órgano Desconcentrado sobre el desarrollo de sus actividades;</p> <p>V. Desarrollar los trabajos que en materia de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, educación cívica y construcción de ciudadanía, de participación ciudadana, aspectos jurídicos, informáticos y</p>	

<b>Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de reforma</b>
<p>administrativos, le sean encomendados por su Titular del Órgano Desconcentrado;</p> <p>VI. Fungir como enlace informático entre su respectiva Dirección Distrital y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;</p> <p>VII. Atender, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Apoyo Logístico, los requerimientos de información de las áreas centrales, de conformidad con los flujos de comunicación e información establecidos por la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>VIII. Acordar con su Titular del Órgano Desconcentrado los asuntos de su competencia; y</p> <p>IX. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	
<p>Artículo 43. Los Consejos Distritales, durante cada proceso electoral, se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, su Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones y demás normativa que rige al Instituto Electoral.</p>	
<p><b>Artículo 44. ...</b></p>	<p><b>Artículo 45. ...</b>  <b>Para la organización y desarrollo de mecanismos de Democracia Directa, el Instituto Electoral integrará Mesas Directivas de Casilla, en los términos y con las atribuciones previstos en la Ley de Participación Ciudadana y en el Código.</b></p>

En razón de lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de los Considerandos 22 y 23 del presente



Acuerdo, conforme al Anexo que se acompaña al presente, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y su Anexo al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en Oficinas Centrales, como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

**QUINTO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: ol94AuW6Avi+EYcrNnoasf26MRBR6/QQJqVwiXQ/jLs=  
Fecha de Firma: 07/12/2021 06:54:53 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: biWqV+8ctagU2PfWBZaZ3EK64CFcpj/sloSSZe4yz9A=  
Fecha de Firma: 07/12/2021 07:19:17 p. m.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Última reforma: 30 de noviembre de 2021, mediante acuerdo del Consejo General  
IECM/ACU-CG-346/2021**

**ÍNDICE**

TÍTULO PRIMERO .....	4
Disposiciones generales .....	4
CAPÍTULO ÚNICO .....	4
Generalidades.....	4
TÍTULO SEGUNDO .....	10
De las atribuciones en sus Oficinas Centrales .....	10
CAPÍTULO I.....	10
Del Consejo General.....	10
SECCIÓN PRIMERA .....	10
De la integración del Consejo General .....	10
SECCIÓN SEGUNDA.....	12
De la Presidencia. Atribuciones .....	12
SECCIÓN TERCERA .....	13
De las ausencias de la persona Consejera Presidente y de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.....	13
SECCIÓN CUARTA.....	13
De las personas Consejeras Electorales.....	13
SECCIÓN QUINTA .....	14
De las Representaciones de los Partidos Políticos.....	14
SECCIÓN SEXTA .....	15
De las Invitadas e Invitados Permanentes .....	15
CAPÍTULO II .....	15
De las Comisiones y Comités del Consejo General .....	15
CAPÍTULO III .....	16

De la Junta Administrativa .....	16
CAPÍTULO IV .....	16
De la Secretaría Ejecutiva.....	16
CAPÍTULO V .....	20
De la Secretaría Administrativa.....	20
CAPÍTULO VI.....	21
De los Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión.....	21
SECCIÓN PRIMERA .....	21
De la Contraloría Interna .....	21
SECCIÓN SEGUNDA.....	23
De la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización .....	23
CAPÍTULO VII.....	25
De las Direcciones Ejecutivas .....	25
SECCIÓN ÚNICA .....	25
De sus atribuciones.....	25
CAPÍTULO VIII.....	27
De los Órganos Técnicos.....	27
SECCIÓN PRIMERA .....	27
De sus atribuciones.....	27
SECCIÓN SEGUNDA.....	29
De la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. Atribuciones .....	29
SECCIÓN TERCERA .....	30
De la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. Atribuciones.....	30
SECCIÓN CUARTA .....	31
De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Atribuciones.....	31
SECCIÓN QUINTA .....	34
De la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Atribuciones .....	34
SECCIÓN SEXTA .....	36
De la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo. Atribuciones .....	36

SECCIÓN SÉPTIMA.....	38
De la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Atribuciones .....	38
SECCIÓN OCTAVA.....	39
De la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Atribuciones: .....	39
SECCIÓN NOVENA.....	41
De la suplencia de las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados...	41
TÍTULO TERCERO .....	44
De la estructura y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados .....	44
CAPÍTULO I.....	44
De las Direcciones Distritales. Atribuciones.....	44
CAPÍTULO II .....	45
De los Consejos Distritales .....	45
TÍTULO CUARTO.....	45
De las Mesas Directivas de Casilla .....	45
CAPÍTULO ÚNICO.....	45
De su naturaleza.....	45
TRANSITORIOS.....	46

## REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### TÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Generalidades

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México y tiene por objeto regular su organización y atribuciones.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá:

A) En cuanto a los ordenamientos:

I. Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;

II. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Constitución Local: Constitución Política de la Ciudad de México;

IV. Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral;

V. Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

VI. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

VII. Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

VIII. Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

IX. Reglamento de Relaciones Laborales: Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

X. Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y

XI. Reglamento de Sustanciación: Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) En cuanto a los órganos:

I. Comités: Órganos especiales y técnicos creados por acuerdo del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el Código;

II. Comisiones: Son los órganos colegiados con los que cuenta el Consejo General para el auxilio de las atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, las cuales podrán ser de carácter Permanente o Provisionales.

III. Consejos Distritales: Órganos Desconcentrados colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión, en el ámbito territorial que les corresponda, algunos son cabecera de demarcación con las funciones adicionales previstas en el Código y la normativa aplicable;

IV. Direcciones Distritales: Órganos desconcentrados, de carácter permanente, que tienen su sede en cada uno de los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México, algunos son cabecera de demarcación, con las funciones adicionales previstas en la normativa aplicable y el presente reglamento;

V. Directoras y Directores Ejecutivos: Titulares de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;

VI. Mesas Directivas de Casilla: Son órganos electorales conformados por personas ciudadanas que se integra por una Presidencia, una Secretaría y una persona Escrutadora, designados por la autoridad electoral competente en los procesos electorales y/o en los mecanismos de democracia directa previstos en la Ley de Participación;

VII. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría Interna del Instituto Electoral y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

VIII. Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales en cada uno de los distritos electorales uninominales de la Ciudad de México;

IX. Órganos Ejecutivos: Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;

X. Órganos Técnicos: Unidades Técnicas del Instituto Electoral;

XI. Persona Secretaria Administrativa: Titular de la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral;

XII. Persona Secretaria Ejecutiva: Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;

XIII. Persona Secretaria del Consejo: Persona que ostenta la Secretaría del Consejo General.



XIV. Unidad de Apoyo Logístico: Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;

XV. Titulares de los Órganos Ejecutivos: Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como de las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral;

XVI. Titulares de los Órganos Técnicos: Titulares de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral; y

XVII. Titulares de los órganos desconcentrados. Las personas titulares de los órganos desconcentrados.

C) En cuanto a las autoridades:

I. Congreso Local: Congreso de la Ciudad de México;

II. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

III. Jefa o Jefe de Gobierno: Persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;

IV. Personas Consejeras Electorales: Personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral con derecho a voz y voto;

V. Personas Consejeras Distritales: Personas integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General;

VI. Persona Consejera Presidenta de la Comisión o Comité: Persona que ostenta la Presidencia de las Comisiones o Comités, según sea el caso; y

VII. Persona Consejera Presidenta del Consejo General: Persona que ostenta la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral.

D) En cuanto a los conceptos generales:

I. Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México;

II. Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral;

III. Invitadas e invitados permanentes: Diputadas y diputados de los grupos parlamentarios del Congreso Local a las sesiones del Consejo General;

IV. Personal: Personas servidoras públicas de la rama administrativa, Servicio Profesional Electoral Nacional y eventuales, de conformidad con el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México;

V. Persona observadora: Persona integrante de alguno de los Observatorios Ciudadanos registrados ante el Instituto Electoral y cuyas atribuciones se encuentran previstas en la Ley de Participación.

VI. Representantes de partido: Personas que ostentan la representación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General;

VII. Sistema de Gestión de Calidad Electoral: Conjunto de elementos tales como políticas, procesos, recursos y personas, interrelacionados o que interactúan entre sí, con el fin de lograr los objetivos del organismo electoral, y satisfacer las necesidades, expectativas y requisitos de las partes interesadas, a partir de sus atribuciones legales; y

VIII. VLHALS: Violencia Laboral, Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual.

**Artículo 3.** El Instituto Electoral se rige por las disposiciones de la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código, la Ley de Participación, este Reglamento y demás ordenamientos que lo regulan.

Todo el personal del Instituto Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La interpretación y aplicación de las disposiciones de este Reglamento se realizará de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

El personal del Instituto Electoral deberá garantizar, desde el ámbito de su competencia y con perspectiva de género, el respeto, protección, promoción de la igualdad y paridad de género, principalmente en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales en contextos libres de discriminación, violencia política contra de las mujeres por razón de género o de cualquier otra índole.

Asimismo, deberá participar, conforme a sus facultades, en los programas y acciones que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género y no discriminación, procurando la protección de los sectores de atención prioritaria en la Ciudad de México, facilitándoles el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales, realizando los ajustes necesarios para hacer sus espacios, actividades y procedimientos accesibles a las necesidades de estos.

El personal del Instituto Electoral deberá actuar en apego a los principios previstos en la Ley de Transparencia, así como en los Reglamentos del Instituto Electoral en materia de

Protección de Datos Personales y en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

**Artículo 4.** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto Electoral cuenta con la estructura siguiente:

- I. Consejo General;
- II. Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
- III. Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral;
- IV. Junta Administrativa (JA);
- V. Órganos Ejecutivos:

- a) Secretaría Ejecutiva (SE);
- b) Secretaría Administrativa (SA); y
- c) Direcciones Ejecutivas de:

- 1. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC);
- 2. Asociaciones Políticas (DEAP);
- 3. Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG); y
- 4. Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).

- VI. Órganos Técnicos:

Las Unidades Técnicas de:

- a) Comunicación Social y Difusión (UTCSyD);
- b) Servicios Informáticos (UTSI);
- c) Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD);
- d) Asuntos Jurídicos (UTAJ);
- e) Del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD);
- f) Vinculación con Organismos Externos (UTVOE); y
- g) Género y Derechos Humanos (UTGyDH).

- VII. Órganos con autonomía técnica y de gestión:

- a) Contraloría Interna; y
- b) Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF).

- VIII. Órganos desconcentrados:

- a) Direcciones Distritales; y
- b) Consejos Distritales.

- IX. Mesas Directivas de Casilla.

**Artículo 5.** Para efectos administrativos y orgánicos las áreas del Instituto Electoral estarán adscritas de acuerdo a lo siguiente:

I. Consejo General:

- a) Contraloría Interna; y
- b) UTEF.

II. Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral:

- a) Secretaría Ejecutiva; y
- b) Secretaría Administrativa.

III. Secretaría Ejecutiva:

a) Direcciones Ejecutivas:

- 1. DEECyCC;
- 2. DEAP;
- 3. DEOEyG; y
- 4. DEPCyC

b) Unidades Técnicas:

- 1. UTCSyD;
- 2. UTSI;
- 3. UTALAO;
- 4. UTAJ;
- 5. UTVOE; y
- 6. UTGyDH.

c) Direcciones Distritales.

IV. Secretaría Administrativa:

- 1. UTCFyD.

V. Mesas Directivas de Casilla.

Las diversas áreas que componen la estructura del Instituto Electoral contarán con el personal necesario para llevar a cabo sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

Durante los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, o cuando se trate de programas y proyectos específicos a desarrollarse en la Ciudad de México, el Instituto Electoral podrá contratar personal eventual, para apoyar en el desarrollo de las actividades de las diversas áreas que componen su estructura, considerando, en lo conducente, las reglas que para tal efecto establezcan el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable.

**Artículo 6.** Las funciones del personal del Instituto Electoral, así como su relación jerárquica, se detallarán en el Manual de Organización y Funcionamiento y demás normativa aplicable.

**Artículo 7.** El Consejo General podrá modificar la estructura del Instituto Electoral, atendiendo a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, con apego a lo establecido en la Ley General, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Código considerando, en su caso, las normas establecidas en el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De las atribuciones en sus Oficinas Centrales**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Del Consejo General**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **De la integración del Consejo General**

**Artículo 8.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral cuya integración se establece en el Código.

**Artículo 9.** En concordancia con lo establecido en el Código y demás normativa del Instituto Electoral, el Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Declarar el inicio y conclusión de los procesos electorales;
- II. Realizar los exhortos y pronunciamientos que considere pertinentes;
- III. Cumplir las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas en el ámbito de su competencia;
- IV. Aprobar los montos máximos de los recursos que podrán ser utilizados por las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos en la realización de las actividades tendentes a constituirse como Partido Político Local;
- V. Conocer de los informes que presente la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Designar a quienes presidan e integren las Comisiones y Comités;
- VII. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de la Presidencia;

VIII. Designar y, en su caso, remover, por mayoría calificada de las personas Consejeras Electorales, a las personas que ostenten la Titularidad de los Órganos Ejecutivos y de los Órganos Técnicos;

IX. Requerir a través de la Secretaría del Consejo General, informes específicos a las áreas del Instituto Electoral;

X. Designar para los procesos electorales la integración de los Consejos Distritales;

XI. Determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña;

XII. Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;

XIII. Emitir los acuerdos generales para la organización y el desarrollo de los mecanismos de democracia directa y de los instrumentos de democracia participativa, así como realizar el cómputo total de los procesos y mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre el uso, características y colocación de propaganda electoral, así como su oportuno retiro;

XV. Emitir la declaratoria de pérdida de registro de Partido Político local o Agrupación Política local;

XVI. Aprobar el Programa Anual de Auditoría que presente la Contraloría Interna;

XVII. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos laborales sancionadores del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa de la materia;

XVIII. Vigilar que los Partidos Políticos y sus candidaturas, las Agrupaciones Políticas, así como las candidaturas sin partido, cumplan con las obligaciones a que están sujetos en términos de la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código, así como la normativa que tenga como fin prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo las obligaciones relativas a la aplicación del principio constitucional de paridad de género; y

XIX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral

## SECCIÓN SEGUNDA

### De la Presidencia. Atribuciones

**Artículo 10.** En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, a la persona Consejera que ocupe la Presidencia del Consejo General le corresponde:

I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, rendición de cuentas, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad, paridad e interculturalidad, realizadas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

II. Representar al Instituto Electoral en el ámbito local, federal e internacional, en los actos o eventos en los que participe o asista como invitada o invitado;

III. Coordinar reuniones interinstitucionales;

IV. Requerir a cualquier área del Instituto Electoral la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;

V. Remitir los asuntos que lleguen a su oficina y sean competencia de los órganos del Instituto Electoral;

VI. Instruir a las Direcciones Ejecutivas u Órganos Técnicos las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral;

VII. Autorizar las incidencias de quienes sean personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como de la UTEF;

VIII. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Administrativa en los términos del reglamento respectivo;

IX. Coordinar las actividades de los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados del Instituto Electoral, por conducto de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;

X. Acordar con las Secretarías Ejecutiva y Administrativa sobre los asuntos de su competencia, así como dar seguimiento al cumplimiento de sus actividades;

XI. Designar al personal adscrito a su oficina conforme a los procedimientos aplicables;

XII. Firmar con la Secretaría Administrativa, los nombramientos de las o los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, cuya designación realice el Consejo General; y



XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

### SECCIÓN TERCERA

#### De las ausencias de la persona Consejera Presidente y de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General

**Artículo 11.** En caso de ausencias momentáneas de la persona Consejera Presidente en las sesiones de Consejo General, se estará a lo dispuesto por el Código y el Reglamento de Sesiones.

Cuando la persona Consejera Presidente se ausente temporalmente por causas debidamente justificadas, será suplida provisionalmente en sus funciones, salvo en los asuntos que por ley sean indelegables, por la persona Consejera Electoral de mayor antigüedad conforme al respectivo acuerdo de designación aprobado por el Instituto Nacional; en caso de que dos o más tengan la misma antigüedad, los suplirá quien sea la primera en orden alfabético conforme a la primera letra de su apellido paterno.

Cada ausencia temporal se cubrirá sucesivamente por la persona Consejera Electoral que siga en el orden señalado en el párrafo anterior.

En caso de ausencia definitiva de alguna persona Consejera Presidenta y/o Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Constitución Federal, Constitución Local y la Ley General.

Para efectos de este Reglamento, se considera ausencia definitiva la renuncia, fallecimiento, conclusión del cargo o remoción ejecutoriada de la persona Consejera Presidenta y/o Electoral del Instituto Electoral.

En caso de ausencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de persona Secretaria del Consejo, se estará a lo dispuesto por el Código y el Reglamento de Sesiones.

### SECCIÓN CUARTA

#### De las personas Consejeras Electorales

**Artículo 12.** En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, son facultades de las personas Consejeras Electorales:

I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia, objetividad, paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

II. Manifestarse libremente sobre los temas de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités;

III. Solicitar al Consejo General, cuando no concurra un proceso electoral o procedimiento de participación ciudadana, autorice licencia para ausentarse de sus funciones sin goce de sueldo;

IV. Solicitar a cualquiera de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, por conducto de las Secretarías Ejecutiva o Administrativa, la información adicional que consideren pertinente para normar su criterio respecto de los asuntos que se eleven a la atención del Consejo General, así como para llevar a cabo las atribuciones conferidas por este Reglamento, el Código y la demás normativa aplicable;

V. Presentar ante el órgano correspondiente propuestas de innovación o mejora de las acciones institucionales;

VI. Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte;

VII. Designar al personal adscrito a su oficina conforme a los procedimientos aplicables;

VIII. Participar en los eventos a que sea invitada o invitado en su calidad de Consejera o Consejero Electoral en actividades vinculadas con los fines del Instituto Electoral; y

IX. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **De las Representaciones de los Partidos Políticos**

**Artículo 13.** En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código corresponde a las representaciones de los partidos políticos lo siguiente:

I. Solicitar, para el adecuado desempeño de sus funciones como integrantes del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités, la colaboración de los órganos del Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva o Administrativa, según corresponda;

II. Proponer ante las instancias correspondientes, al personal que deberá adscribirse a su oficina;

III. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;

IV. Sustituirse durante el desarrollo de las sesiones, propietarias o propietarios y suplentes; y

V. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## SECCIÓN SEXTA

### De las Invitadas e Invitados Permanentes

**Artículo 14.** Las invitadas e invitados permanentes podrán asistir a las sesiones del Consejo General, así como a las Comisiones y los Comités a las que también asistan las representaciones de los partidos políticos; además, durante los procesos electorales, participarán en las sesiones del Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales.

Corresponde a las invitadas e invitados permanentes lo siguiente:

- I. Participar sólo con derecho a voz en las sesiones;
- II. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones; y
- III. Las demás actividades que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## CAPÍTULO II

### De las Comisiones y Comités del Consejo General

**Artículo 15.** El Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes y Provisionales, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Código y el Reglamento de Sesiones.

Asimismo, dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias, cuyo desahogo se encuentre vinculado; su presidencia estará a cargo de la persona Consejera Electoral que sea designada de común acuerdo por las integrantes de las Comisiones.

**Artículo 16.** La integración y atribuciones de los Comités se establecen en el Código, en los acuerdos del Consejo General y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

**Artículo 17.** Las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Presidencias de los Comités participarán en las sesiones o reuniones de trabajo de las Comisiones, a invitación de su Presidencia.

Asimismo, las Presidencias de las Comisiones y Comités podrán requerir la presencia de alguna servidora o algún servidor público del Instituto Electoral, para coadyuvar en los trabajos de los mismos.

### CAPÍTULO III De la Junta Administrativa

**Artículo 18.** Además de las atribuciones que se establecen en el Código y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Junta Administrativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar las modificaciones a los Programas Institucionales;
- II. Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se interpongan contra los acuerdos y las resoluciones dictadas en los procedimientos laborales sancionadores del personal de la rama administrativa en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;
- III. Invitar a las personas Consejeras Electorales a la sesión de la Junta Administrativa en la que se traten, de forma exclusiva y preferente, los siguientes asuntos:
  - a) Aprobación e integración de los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos;
  - b) Integración el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados;
  - c) Aprobación del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente; y
  - d) Presentación trimestral a la Junta Administrativa por parte de la Secretaría Administrativa de los informes sobre el avance programático presupuestal y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral.
- IV. Las demás que disponga la normativa que rige al Instituto Electoral.

### CAPÍTULO IV De la Secretaría Ejecutiva

**Artículo 19.** En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, la persona Secretaria Ejecutiva cuenta con facultades para:

- I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia, objetividad, paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- II. Remitir a las personas Consejeras Electorales, las representaciones de los partidos políticos, las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, los acuerdos, resoluciones y las actas de las sesiones aprobados por el Consejo General;

III. Recibir de las Presidencias de las Comisiones las convocatorias, minutas de las sesiones, informes, dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución elaborados o aprobados por estas;

IV. Recibir y atender las solicitudes de apoyo técnico, información, y documentación, así como las consultas que le sean formuladas directamente por las personas Consejeras Electorales;

V. Acordar con la Presidencia del Consejo General los asuntos de su competencia;

VI. Avisar a las instancias competentes de los partidos políticos, respecto a las ausencias acreditadas de las representaciones de los partidos políticos a las Sesiones del Consejo General;

VII. Emitir circulares internas, en el ámbito de sus atribuciones, las cuales serán obligatorias para quienes estén dirigidas;

VIII. Establecer con las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos, los mecanismos de coordinación de sus trabajos;

IX. Supervisar y coordinar las actividades de la Oficialía Electoral y de Partes del Instituto Electoral;

X. Supervisar y coordinar las actividades del órgano de enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el ámbito específico de su competencia;

XI. Convocar a las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los Órganos Técnicos a reuniones de trabajo, para definir las actividades de las mismas cuando se trate de materias que las involucren de manera conjunta y, en su caso, solicitar la coordinación de la Secretaría Administrativa;

XII. Designar al personal adscrito a su oficina, conforme a los procedimientos aplicables;

XIII. Habilitar, mediante oficio que será publicado en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral, así como en su sitio de Internet, al personal que notificará los diversos trámites y procedimientos a cargo del Instituto Electoral;

XIV. Conocer y resolver los procedimientos laborales sancionadores del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, ambos en el Instituto Electoral, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;

XV. Sustanciar los procedimientos ordinarios administrativos sancionadores electorales y tramitar los especiales en términos de lo previsto en el Código y en el Reglamento de Sustanciación;

XVI. Informar a la Presidencia del Consejo General sobre las solicitudes de apoyo técnico e información, así como de las consultas formuladas por las Presidencias de las Comisiones y de los Comités;

XVII. Elaborar, con el apoyo de las áreas implicadas, el engrose señalado en el artículo 79, fracción IV del Código;

XVIII. Informar al Consejo General de las resoluciones que emitan los Tribunales Electorales, con relación a los asuntos derivados de actos resueltos por autoridades del Instituto Electoral;

XIX. En materia de información pública y protección de datos personales, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de información pública y protección de datos personales elaborados por la propia Secretaría;
- b) Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia;
- c) Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral será responsable del trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos de la materia;
- d) Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Código y en la Ley de Transparencia;
- e) Difundir, en el sitio de Internet y en el portal de transparencia del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia; y
- f) Presentar ante el Comité de Transparencia los asuntos que le sean sometidos a su consideración, por parte de las diversas áreas del Instituto Electoral.

XX. Coordinar la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral;

XXI. Auxiliarse de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos o de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, según sea el caso, para el cumplimiento de sus funciones cuando así lo requiera;

XXII. Supervisar la integración, clasificación, conservación y digitalización del archivo de concentración e histórico del Instituto Electoral;

XXIII. Proporcionar asesoría archivística a los órganos del Instituto Electoral para la integración y administración de los Archivos de Trámite y de las transferencias y bajas documentales;

XXIV. Representar a la Alta Dirección ante el Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral, así como coordinar y supervisar las actividades de la Oficina de Gestión de Calidad del Instituto Electoral tales como:

- a) Elaborar y ejecutar los planes de trabajo para implantar y dar seguimiento al Sistema de Gestión Electoral;
- b) Cumplir las determinaciones que emitan los órganos colegiados que se conformen para ese efecto;
- c) Gestionar la realización de los Comités de Calidad del Instituto Electoral;
- d) Proporcionar la información y documentación relativa al Sistema de Gestión Electoral que les requieran la persona Consejera Presidente y la persona Líder de Proyecto, así como la persona superior jerárquica;
- e) Coadyuvar y asesorar técnicamente en materia de gestión de calidad a la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas;
- f) Conocer las estrategias y campañas de difusión y apropiación del Sistema de Gestión Electoral que elabore la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para su opinión;
- g) Promover una cultura de calidad, innovación, de gestión por procesos, de gestión por resultados a través de actividades de capacitación, asesoría y soporte a las áreas para el fortalecimiento y desarrollo institucional;
- h) Atender oportunamente los requerimientos de información en relación al Sistema de Gestión Electoral, solicitados por el Consejo General para el cumplimiento de sus funciones; y
- i) Determinar las directrices a observar por las diferentes áreas del Instituto con respecto al Sistema de Gestión de Calidad Electoral, incluidas las referentes a la actualización documental.

XXV. Presidir el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, a través de la persona encargada de la Administración de Archivos;

XXVI. Integrar en conjunto con la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Direcciones Distritales, los Planes de Desarrollo del Servicio y los Cronogramas Integrales de los Procesos Electorales Locales, así como de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana

XXVII. Comisionar al personal de estructura para apoyar la realización de actividades específicas en otra adscripción; y

XXVIII. Las demás que le confieran el Consejo General y la normativa que rige al Instituto Electoral.



## CAPÍTULO V

### De la Secretaría Administrativa

**Artículo 20.** En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, la persona Titular de la Secretaría Administrativa cuenta con facultades para:

I. Desempeñar sus funciones con autonomía y probidad, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, inclusión, rendición de cuentas, máxima publicidad, transparencia, objetividad, paridad e interculturalidad, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

II. Participar en las sesiones de la Junta Administrativa, de las Comisiones y Comités, conforme a lo establecido por el Código, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

III. Presidir los Comités que determine el Consejo General;

IV. Solicitar a las personas Titulares de los órganos del Instituto Electoral sus propuestas para integrar el proyecto de Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, con base en los criterios generales y procedimientos aprobados por la Junta Administrativa;

V. Requerir a las personas Titulares de los órganos del Instituto Electoral la información necesaria para integrar el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto de sus respectivas áreas, para presentarlo a la Junta Administrativa y al Consejo General;

VI. Emitir circulares internas, en el ámbito de sus atribuciones, las cuales serán obligatorias para quienes estén dirigidas;

VII. Mantener actualizado el inventario de los bienes del Instituto Electoral;

VIII. Adoptar las medidas para la atención y seguimiento a las necesidades administrativas del Instituto Electoral, aplicando las normas que son de su competencia y adoptar las determinaciones correspondientes;

IX. Instrumentar las medidas administrativas necesarias, a fin de hacer efectivos los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral consagrados en el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable en la materia;

X. Emitir opinión sobre la suscripción de convenios que involucren aspectos presupuestales o el patrimonio del Instituto Electoral;

XI. Establecer los mecanismos de coordinación con la persona Titular de la UTCFyD para la administración de los procedimientos de ingreso, capacitación, evaluación y permanencia del personal del Instituto Electoral;

XII. Recibir y atender las solicitudes de apoyo técnico, información y documentación, así como las consultas que le sean formuladas directamente por las personas Consejeras Electorales; y

XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## CAPÍTULO VI

### De los Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión

#### SECCIÓN PRIMERA

##### De la Contraloría Interna

**Artículo 21.** La persona Titular de la Contraloría Interna, en atención a la autonomía técnica y de gestión de la misma, realizará de manera directa la defensa jurídica de los actos o resoluciones que emita ante las diversas instancias administrativas y jurisdiccionales, en los asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

La Contraloría Interna deberá sujetarse a las normas, procedimientos y circulares que emitan, respectivamente, el Consejo General, la Junta Administrativa, la Secretaría Ejecutiva y Administrativa, así como lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa aplicable en materia de horarios, días laborales, finanzas, presupuestación, adquisiciones, servicios generales, formación y capacitación, selección y reclutamiento del personal administrativo y demás que competan meramente al ámbito administrativo.

**Artículo 22.** La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir copias certificadas de aquellos documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna;

II. Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a las áreas del Instituto Electoral;

III. Elaborar los dictámenes técnicos de auditoría, cuando las observaciones y recomendaciones no hubiesen sido atendidas o solventadas en los plazos legales;

IV. Emitir los acuerdos y resoluciones que, conforme a la legislación de la materia, resulten procedentes en el desahogo y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

V. Formular los pliegos preventivos y, en su caso, correctivos de responsabilidades a las Unidades Administrativas;

VI. Requerir fundada y motivadamente a las Unidades Administrativas y a las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, la información necesaria para la integración de los expedientes de investigación de presuntas responsabilidades;

VII. Tramitar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos correspondientes a la presentación de inconformidades e imposición de sanciones a todas aquellas personas que sean proveedoras, contratistas o licitantes, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma; así como instruir y resolver los recursos de revisión o inconformidad que en la materia se interpongan;

VIII. Iniciar el procedimiento de investigación por incumplimiento de obligaciones u omisiones de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, con motivo de la formulación de quejas y denuncias, o como resultado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes;

IX. Fincar, substanciar, resolver y dar seguimiento a los procedimientos de responsabilidades, con motivo de presuntas faltas administrativas de las cuales se tenga conocimiento y que, en su caso, sean sancionables conforme la legislación de la materia;

X. Presentar denuncias ante las instancias competentes para su investigación y persecución, por hechos o conductas que pudieran ser tipificados como ilícitos por la legislación de la materia, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar a alguna otra Unidad Administrativa del Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones;

XI. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades responsables que conforman el Instituto Electoral, con objeto de alcanzar la eficiencia administrativa;

XII. Proponer, en el ámbito de sus atribuciones, la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de Gobierno, así como con los Poderes Judiciales y Legislativos, Federales y locales, en materia de registro de sanciones administrativas y llevar a cabo acciones para promover el intercambio de la información correspondiente, entre otros;

XIII. Participar en los procesos electorales y de participación ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones;

XIV. Al concluir los procesos electorales y de participación ciudadana en que haya participado, ejecutar las acciones conducentes por irregularidades detectadas durante éstos en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral;

XV. Proponer a la Junta Administrativa los anteproyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, así como la estructura administrativa de su área, en los términos del Código y de la normativa aplicable;

XVI. Emitir avisos, circulares y acuerdos generales y medidas precautorias pertinentes en el ámbito de su competencia;

XVII. Asistir a las sesiones de los comités, subcomités y a los actos de los procesos adjudicatarios, en términos de la legislación aplicable; y

XVIII. Las demás que le confiera las leyes aplicables y el presente Reglamento.

**Artículo 23.** Durante los procesos electorales y de participación ciudadana, la persona Titular de la Contraloría Interna deberá asumir e implementar, bajo su estricta responsabilidad, todas las medidas necesarias para que el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a su área, en ningún caso, incida en la preparación y desarrollo de dichos procesos, ni retrasen la realización de las actividades vinculadas con los mismos.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **De la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización**

**Artículo 24.** De conformidad con la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, el Código, los Acuerdos y criterios emitidos por el Instituto Nacional y este Reglamento, la UTEF tendrá las atribuciones siguientes:

I. La fiscalización relacionada con el origen y destino de los recursos de:

- a) Las Agrupaciones Políticas Locales y de las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales, utilizados para el desarrollo de actividades tendentes a la obtención del registro legal; y
- b) Las organizaciones de observación electoral respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con su función.

II. Llevar a cabo el proceso de fiscalización, liquidación y, en su caso, disolución correspondiente a:

- a) Los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Locales que pierdan su registro;
- b) Las Asociaciones Civiles constituidas por las personas aspirantes a una candidatura sin partido, así como las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, constituidas en Asociación Civil, interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales una vez que se haya cumplido su objeto; y
- c) Los observatorios ciudadanos, respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

En todos los casos, deberá informar el estado que guardan dichos procesos, de manera periódica y detallada, a la Comisión de Fiscalización.

III. En caso de delegación, la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos, aspirantes a candidaturas sin partido y candidaturas observando las disposiciones que para el efecto emita el Instituto Nacional;

IV. Generar medidas preventivas, orientadas a favorecer el adecuado registro contable y presentación de informes de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidaturas sin partido, organizaciones de observación electoral, así como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales; y a promover entre ellas la cultura de la rendición de cuentas, en su vertiente de origen, monto y destino de los recursos que emplean;

V. Establecer las acciones permanentes que aseguren una capacitación en aspectos contables y de rendición de cuentas a Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, aspirantes y candidatos sin partido para fomentar la eficaz presentación de sus informes, así como el manejo y control de sus recursos;

VI. Sustanciar, junto con la Comisión de Fiscalización, los procedimientos de fiscalización en el supuesto de que el Instituto Nacional delegue dicha facultad;

VII. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para la sistematización y difusión de la información que genere la Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos de los Partidos Políticos Locales, Agrupaciones Políticas Locales, organizaciones de ciudadanas y ciudadanos interesadas en constituirse como Partidos Políticos locales, así como, aspirantes y candidaturas sin partido;

VIII. Tramitar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, entendiéndose como tales, las quejas o procedimientos oficiosos que versen sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados, así como formular los Proyectos de Resolución que presente a la Comisión de Fiscalización y, en su caso, proponer las sanciones correspondientes;

IX. Proponer las solicitudes de información, a fin de superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal de conformidad con lo establecido en la Ley General, el Código y de los Lineamientos que deberán observar la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para la aprobación de las solicitudes que deban formularse a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y

X. Certificar documentos en el ámbito de su competencia, previa delegación del ejercicio de la fe pública por parte de la persona Secretaria Ejecutiva.

## CAPÍTULO VII De las Direcciones Ejecutivas

### SECCIÓN ÚNICA De sus atribuciones

**Artículo 25.** En concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, las Direcciones Ejecutivas contarán con las siguientes facultades genéricas:

I. Diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Cumplir los acuerdos que emitan el Consejo General, las Comisiones, los Comités y la Junta Administrativa;

III. Proporcionar los informes y documentos que les requieran el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las personas Consejeras Electorales, la Junta Administrativa, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;

IV. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones y Comités, en asuntos de su competencia, cuando así lo solicite la presidencia de las mismas, informando a las Secretarías Ejecutiva o Administrativa, según sea el caso;

V. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las personas Consejeras Electorales, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa o la Junta Administrativa.

Si un Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral, por conducto de la persona titular, solicita la opinión o consulta del área ejecutiva, la misma será atendida de conformidad con los flujos de comunicación institucionales, a través de la UTALAOD; y deberá estar acompañada de un análisis previo de la situación o problemática que realice el propio Órgano Desconcentrado, en el que indique sobre qué parte requiere la opinión o consulta, a efecto de fijar una orientación institucional;

VI. Remitir a la UTAJ todo instrumento normativo de nueva creación, actualizado y/o reformado, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, en un formato legible y accesible, de libre uso y en formatos abierto que permitan su reutilización y redistribución; a efecto de proceder a su publicación en los apartados de Transparencia y Marco Normativo del sitio institucional de Internet;

VII. Solicitar a la UTAJ la remisión a la sección de normatividad histórica del sitio institucional de Internet, de los ordenamientos jurídicos abrogados en virtud de las actualizaciones normativas aprobadas por el Consejo General, la Junta Administrativa, Comités y Comisiones del Instituto Electoral;

VIII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua administrativa y operativa aprovechando áreas de oportunidad en el ámbito de su función, con objeto de alcanzar la eficiencia operativa;

IX. Organizar y desarrollar los mecanismos de democracia directa y participativa, en su ámbito de competencia, en los términos de la Ley de Participación; y

X. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

**Artículo 26.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, las personas Titulares de las Direcciones Ejecutivas tendrán las siguientes funciones:

I. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

II. Cumplir las instrucciones que emitan el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las personas Consejeras Electorales, las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;

III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités de los que forme parte, o bien, a las que sean convocadas por las Presidencias de las mismas, las personas Consejeras Electorales, o las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, cuando se traten asuntos de su competencia;

IV. Integrar la Junta Administrativa y asistir a sus sesiones con derecho a voz y voto;

V. Formular el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo y presentarlo a la Secretaría Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados por la Junta Administrativa;

VI. Supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo;

VII. Presentar a la Secretaría Ejecutiva, para su remisión a la Junta Administrativa, en la fecha que ésta determine, sus propuestas, según corresponda, para la integración de los programas institucionales establecidos en el Código;



VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas y del personal que integra la estructura de la Dirección Ejecutiva a su cargo;

IX. Proponer y realizar las acciones necesarias, en conjunto con la UTVOE, para el establecimiento de vínculos interinstitucionales que contribuyan al desarrollo de sus actividades;

X. Designar al personal adscrito a su oficina, de conformidad con la clasificación de designación directa que determine el Consejo General;

XI. Establecer mecanismos de coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

XII. Desarrollar las actividades del área a su cargo, de acuerdo con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad Electoral, así como elaborar y mantener actualizada la documentación requerida por dicho Sistema de acuerdo con las pautas establecidas por la Oficina de Gestión de Calidad; y

XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## **CAPÍTULO VIII** **De los Órganos Técnicos**

### **SECCIÓN PRIMERA** **De sus atribuciones**

**Artículo 27.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, las personas Titulares de los Órganos Técnicos tendrán las siguientes funciones:

I. Acordar con la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

II. Cumplir las instrucciones que emita el Consejo General, las personas Consejeras Electorales, las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa y las personas Titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones;

III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités, cuando así lo soliciten las Presidencias de los mismos, por tratarse de asuntos de su competencia e informar a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa en el ámbito de sus atribuciones, los asuntos tratados y los acuerdos tomados;

IV. Asistir, cuando sean convocadas a las sesiones de la Junta Administrativa, en su calidad de invitadas e invitados;

V. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por quien ostente la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, en su caso, por la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus atribuciones;

VI. Asistir a las sesiones de las Comisiones o Comités de los que formen parte, en los que funjan como personas Secretarías Técnicas, vocales, asesoras y asesores o invitadas e invitados;

VII. Proporcionar los informes, datos y documentos que les soliciten, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, los Comités, personas Consejeras Electorales, la Junta Administrativa, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, haciendo del conocimiento tal circunstancia a estos últimos, según corresponda;

VIII. Formular los anteproyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo y presentarlos a las Secretarías Ejecutiva o Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados por la Junta;

IX. Presentar para la consideración de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, los proyectos de procedimientos administrativos necesarios para el desarrollo de sus atribuciones;

X. Supervisar el cumplimiento de los proyectos contenidos en las fichas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo;

XI. Emitir dictámenes y opiniones en el marco de su competencia, sobre asuntos que le solicite el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Presidencia del Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales, la Junta Administrativa, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa;

XII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las áreas a su cargo;

XIII. Proporcionar la información necesaria, a efecto de que la Junta y la Secretaría Administrativa estén en posibilidad de rendir el informe del avance programático- presupuestal y el ejercicio del gasto del Instituto Electoral;

XIV. En las materias de su competencia, brindar la asesoría y apoyo técnico que soliciten las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XV. Las demás que les confiera el Código y la normativa que rige al Instituto Electoral.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. Atribuciones

**Artículo 28.** A la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión corresponde:

I. Diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional y consolidar la comunicación institucional;

II. Llevar a cabo la difusión integral de las actividades institucionales;

III. Presentar a la Secretaría Ejecutiva la propuesta anual de la Estrategia de Difusión Institucional, para ser sometida a consideración de la Junta Administrativa. La estrategia deberá procurar difundir de manera eficaz y eficiente los programas, políticas y actividades institucionales;

IV. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los diferentes medios de comunicación;

V. Operar las relaciones públicas e interinstitucionales;

VI. Organizar conferencias de prensa, foros y entrevistas necesarias para la difusión de los planes, programas y actividades institucionales;

VII. Elaborar la síntesis informativa y reportes de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos de actividades institucionales y temas de interés;

VIII. Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto al proyecto de comunicación social, elaborado por la propia Unidad Técnica;

IX. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva para supervisar la correcta aplicación del Manual de Identidad Gráfica Institucional y, en su caso, proponer actualizaciones al mismo;

X. Presupuestar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medios impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto Electoral y gestionar su publicación;

XI. Realizar la cobertura informativa y supervisar la transmisión de los eventos institucionales a través del Circuito Cerrado de Televisión e Internet;

XII. Supervisar y emitir opinión técnica en la planeación y producción de materiales de difusión internos y externos;

XIII. Coadyuvar en la producción de materiales audiovisuales que requieran las diferentes áreas;

XIV. Asesorar a las áreas en la organización de eventos institucionales en cuanto al manejo adecuado de la imagen institucional;

XV. Coordinar la imagen gráfica y supervisar la administración del sitio de Internet del Instituto Electoral; con base en los contenidos generados por las diferentes áreas;

XVI. Supervisar la actualización y dar mantenimiento, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, al sitio de Internet del Instituto Electoral;

XVII. Coadyuvar, con perspectiva de género y no sexista, en el diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción del voto, de difusión de la cultura democrática y de participación ciudadana, de manera incluyente, no discriminatoria, con respeto a los derechos humanos;

XVIII. Administrar las cuentas institucionales de redes sociales;

XIX. Actualizar la videoteca y el archivo fotográfico de las sesiones del Consejo General y demás actividades institucionales;

XX. Proporcionar material fotográfico y de video sobre eventos públicos a las y los representantes de los medios de comunicación que así lo soliciten para el cumplimiento de su labor informativa en los que participe el Instituto Electoral; y

XXI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **De la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. Atribuciones**

**Artículo 29.** A la Unidad Técnica de Servicios Informáticos corresponde:

I. Elaborar y proponer los procedimientos y lineamientos que deben regir el desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral;

II. Elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos;

III. Atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana;

IV. Identificar y determinar distintos perfiles de las y los usuarios del Instituto Electoral a efecto de atender las necesidades de capacitación y asesoría en el área de sistemas informáticos y de comunicaciones;

- V. Coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos;
- VI. Coadyuvar en la administración o asignación de los recursos informáticos de manera eficiente hacia las áreas;
- VII. Proporcionar a la Contraloría Interna la información que le solicite respecto al cumplimiento de las normas de control y seguridad informática por parte de todos los órganos del Instituto Electoral y, en su caso, denunciar ante ese órgano de control las infracciones que observe a dichas normas;
- VIII. Colocar y proporcionar el mantenimiento técnico al sitio de Internet del Instituto Electoral;
- IX. Investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral;
- X. Coordinar y proporcionar los mantenimientos preventivos y correctivos a los bienes informáticos propiedad del Instituto Electoral;
- XI. Administrar las licencias de software propiedad del Instituto Electoral;
- XII. Coadyuvar y asesorar técnicamente a las Comisiones y Comités, en asuntos de su competencia, cuando así lo soliciten las presidencias de las mismas;
- XIII. Desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral; y
- XIV. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **De la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Atribuciones**

**Artículo 30.** A la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados corresponde:

- I. Apoyar y dar seguimiento a los trabajos de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y al respecto:
  - a) Informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre la coordinación, integración, funcionamiento e incidentes que se presenten en las Direcciones Distritales del Instituto Electoral;
  - b) Proveer al Consejo General y a las personas Consejeras Electorales, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, de información oportuna y sistematizada sobre el desempeño de las labores de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral;

- c) Supervisar la observancia por parte de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral y en lo conducente del Instituto Nacional, así como los demás ordenamientos legales relativos a los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana;
- d) Ser enlace entre las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos con los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de conformidad con los criterios generales relativos al flujo de comunicación e información institucional establecidos por la Secretaría Ejecutiva;
- e) Supervisar que la estructura de personal de los órganos desconcentrados esté debidamente integrada y su actuación se realice acorde a los fines del Instituto Electoral
- f) Ejecutar las acciones necesarias para que los órganos desconcentrados cuenten con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento;
- g) Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de los órganos desconcentrados ordenadas por el Consejo General, Presidencia del Consejo General y Secretaría Ejecutiva; de los programas institucionales elaborados por las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos, así como las demás actividades ordenadas por las áreas centrales o determinadas por los propios órganos distritales;
- h) Coadyuvar con las Comisiones, los Comités y la Secretaría Ejecutiva en el desahogo de diligencias, inspecciones y demás actuaciones con motivo del trámite y sustanciación de los expedientes de quejas o investigaciones que correspondan;
- i) Proponer, con las demás áreas competentes, los criterios específicos de revisión para implementarse en las visitas de supervisión a los órganos desconcentrados susceptibles de ser inspeccionados;
- j) Participar conjuntamente con las áreas competentes en las visitas de supervisión que se practiquen a los órganos desconcentrados e informar permanentemente a la Secretaría Ejecutiva sobre las recomendaciones y observaciones que se hubiesen encontrado;
- k) Coadyuvar en el procedimiento de registro de las personas candidatas de elección popular;
- l) Concentrar y sistematizar la información relativa a la publicación de los acuerdos aprobados por el Consejo General en los estrados de los órganos desconcentrados y en los que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- m) Dar seguimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por las autoridades competentes a los órganos desconcentrados;
- n) Proponer la concertación y la operación de mecanismos e instrumentos de coordinación e intercambio de información con las instancias competentes internas del Instituto Electoral;
- o) Evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, de conformidad con los indicadores estratégicos aprobados, a efecto de verificar el desempeño del personal de los órganos desconcentrados;
- p) Supervisar la aplicación de los mecanismos de control para el mejoramiento de la eficiencia operativa y funcional del área a su cargo, de acuerdo con el Manual de Organización; y

- q) Establecer, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos, los criterios de gestión aplicables al desarrollo y cumplimiento de los programas institucionales a cargo de las Direcciones Distritales.

II. Proporcionar apoyo logístico y documental requerido por los órganos colegiados, ejecutivos y técnicos para el desarrollo de los actos y eventos institucionales relativas a:

- a) Revisar y/o redactar, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Órganos Técnicos responsables, los proyectos de acuerdo y/o resolución del Consejo General que le ordene la Secretaría Ejecutiva;
- b) Al término de cada sesión del Consejo General preparar, con el apoyo de las áreas responsables de la elaboración de las respectivas propuestas y proyectos, las versiones definitivas de los documentos de dicho órgano de dirección, mismas que deben contener las observaciones que, en su caso haya aprobado esa instancia;
- c) Elaborar los anteproyectos de actas de las sesiones del Consejo General;
- d) Publicar o fijar en los estrados del Instituto Electoral, los acuerdos y/o resoluciones que determine el Consejo General; así mismo, gestionar su incorporación al portal institucional, e informar a la Secretaría Ejecutiva de la atención y seguimiento dado a los acuerdos y/o resoluciones definitivas que haya aprobado el Consejo General;
- e) Tramitar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los acuerdos y resoluciones que establezca el Código, la Ley de Participación Ciudadana y los que determine el Consejo General, informando permanentemente a la Secretaría Ejecutiva;
- f) Remitir a la Secretaría Ejecutiva las versiones finales de los documentos aprobados por acuerdo del Consejo General para firma y dar seguimiento a su cumplimiento; y
- g) Proporcionar los servicios de apoyo logístico necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo General, la Junta Administrativa, las Comisiones, los Comités, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos.

III. Respecto de los archivos y servicios de documentación del Instituto Electoral:

- a) Integrar y administrar el archivo del Consejo General;
- b) Remitir, en medio magnético o vía electrónica, a la UTCSyD, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para su incorporación en el sitio de Internet del Instituto Electoral;
- c) Remitir a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el listado de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, para efectos de su consulta;
- d) Organizar el Centro de Documentación del Instituto Electoral, así como custodiar, operar y mantener actualizado su acervo;
- e) Proponer y ejecutar las acciones tendientes a la celebración de enlaces y préstamos con bibliotecas, centros de documentación y otros similares, con el objeto de intercambiar información y acrecentar el acervo del Centro de Documentación del Instituto Electoral para consulta pública;



- f) Promover las acciones necesarias para la adquisición de material hemerobibliográfico, digital y audiovisual, en materia electoral, política, social, jurídica, administrativa, participación ciudadana, educación cívica, derechos humanos, igualdad de género y estadística del Centro de Documentación; y.

IV. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **De la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Atribuciones**

**Artículo 31.** A la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos corresponde:

- I. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la representación legal del Instituto Electoral;
- II. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva para la realización y gestión de los trámites legales en materia de derechos de autor y propiedad intelectual que le solicite;
- III. Litigar los juicios o procedimientos, con excepción de los que competan a la Contraloría Interna; informando periódicamente a la Secretaría Ejecutiva, respecto del estado procesal que guarda cada asunto;
- IV. Proponer a la Secretaría Ejecutiva participar en pláticas conciliatorias con el personal del Instituto Electoral o con quien haya demandado a éste, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes para el pago respectivo, previa instrucción y autorización de la Secretaría Ejecutiva, con base en el dictamen que esta área especializada emita, debiendo elaborar un informe de los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva quien, a su vez, lo presentará a la Junta Administrativa, así como a las Consejeras y los Consejeros Electorales;
- V. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la práctica de notificaciones que deriven de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo General, así como de actos o determinaciones emitidas por otras instancias del Instituto Electoral, salvo aquellos casos en que se encuentre reservada la realización de la aludida diligencia al órgano emisor;
- VI. Prestar apoyo a la Secretaría Ejecutiva en la formulación de denuncias de hechos o querrelas penales, tanto en el fuero común como federal;
- VII. Asesorar en materia jurídica a las áreas mediante el desahogo de consultas y en sesiones y reuniones de los órganos del Instituto Electoral a que se convoque;
- VIII. Atender las consultas que formulen los órganos del Instituto Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, para conformar criterios de interpretación legal, respecto de la aplicación del Código y demás normativa aplicable a las funciones del Instituto Electoral;

IX. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, siempre que no formen parte del marco de atribuciones de otro órgano;

X. Formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el Instituto Electoral sea parte;

XI. Asesorar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto Electoral;

XII. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, en la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral en términos de lo establecido por la normativa aplicable;

XIII. Apoyar, cuando lo soliciten el Consejo General, las Comisiones, los Comités o la Junta Administrativa, en la revisión y/o redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones;

XIV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo requiera, en la elaboración de las certificaciones derivadas con motivo de la función de la oficialía electoral;

XV. Iniciar e instruir los procedimientos laborales sancionadores del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, ambos en el Instituto Electoral, así como los procedimientos de conciliación de conflictos laborales, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;

XVI. Llevar un registro de personas y de conductas denunciadas en los procedimientos laborales sancionadores derivados de la comisión de conductas relacionadas con VLHALS, en el que se señalará la conducta atribuida, si la persona resultó infractora y, en su caso, cual fue la sanción impuesta;

XVII. Actualizar, compilar y sistematizar el marco normativo del Instituto Electoral; dicha actualización deberá solicitarse al área correspondiente para su publicación en el sitio de Internet del Instituto Electoral dentro de los quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor;

XVIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas por la ciudadanía, en el ejercicio de su derecho de petición; y

XIX. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## SECCIÓN SEXTA

### De la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo. Atribuciones

**Artículo 32.** La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo tiene las atribuciones que para la operación del Servicio Profesional Electoral Nacional disponga la Ley General, el Código, el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa que emita el Instituto Nacional y, en su caso, el Instituto Electoral en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

Adicionalmente, le corresponderá:

I. Operar los programas institucionales de:

- a) Selección, ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- b) Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa;
- c) Capacitación a las personas Consejeras Electorales Distritales;
- d) Ingreso, inducción, y evaluación del personal eventual que apoyen en las Oficinas Centrales y los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral;

Asimismo, podrá proponer aquellos proyectos que contribuyan con la superación profesional y laboral del personal del Instituto Electoral, siempre que se apeguen a los principios y criterios metodológicos establecidos en los programas señalados en los incisos a) y b) de la presente fracción.

II. Informar trimestralmente a la Junta Administrativa sobre el seguimiento y evaluación de los programas, cuya operación se encuentre a su cargo;

III. Informar bimestralmente a la Junta Administrativa sobre las vacantes que se originen en el Servicio Profesional Electoral Nacional y en la Rama Administrativa del Instituto Electoral;

IV. Aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral Nacional y la Rama Administrativa del Instituto Electoral, que aprueben las autoridades competentes para ello;

V. Realizar acciones en colaboración con instituciones académicas y de educación superior relacionadas con la detección de necesidades de formación, desarrollo, capacitación y actualización del personal del Instituto Electoral, así como aquellas que contribuyan a la operación y mejora de los programas a su cargo;

VI. Organizar la realización de foros, conferencias, talleres, congresos y otros eventos académicos en materia de administración y desarrollo de personal, que puedan coadyuvar a la

mejora del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Electoral;

VII. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática, de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, a través de la capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral;

VIII. Proponer a la Junta Administrativa el otorgamiento de estímulos e incentivos al personal del Instituto Electoral, de conformidad con los lineamientos e instrumentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;

IX. Apoyar, cuando lo soliciten, a las áreas ejecutivas y técnicas en la realización de actividades de capacitación y de evaluación del personal del Instituto Electoral;

X. Apoyar, cuando lo soliciten, a las áreas ejecutivas y técnicas en la realización de actividades de capacitación y de evaluación relacionadas con las actividades que, en su caso, delegue el Instituto Nacional;

XI. Fungir como órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sin perjuicio de las atribuciones de la UTVOE;

XII. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral;

XIII. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Sancionador y sistema de ascenso del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional;

XIV. Establecer los mecanismos que resulten pertinentes, a fin de que las vacantes existentes en el Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y Personal Eventual, se ocupen en forma oportuna por alguno de los mecanismos (ordinario u extraordinario);

XV. Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional;

XVI. Iniciar e instruir el recurso de inconformidad en el procedimiento laboral sancionador del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo previsto en la normativa aplicable;

XVII. Recibir las solicitudes de revisión presentadas por las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, respecto de sus resultados en la Evaluación del Desempeño, conforme a la normatividad aplicable; y

XVIII. Las demás que, en el marco de sus atribuciones, deriven de la aplicación del Código, el Estatuto, el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa interna del Instituto Electoral.

## **SECCIÓN SÉPTIMA**

### **De la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Atribuciones**

**Artículo 33.** Corresponden a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos las atribuciones siguientes:

I. Canalizar las comunicaciones que se reciban del Instituto Nacional a los diversos órganos y áreas del Instituto Electoral para su debida atención, en el ámbito de sus atribuciones;

II. Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y con los demás órganos del Instituto Nacional;

III. Analizar temas y aspectos relacionados con el Instituto Nacional a solicitud de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos;

IV. Mantener permanentemente informadas e informados, por conducto de la Presidencia de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, a las y los integrantes del Consejo General de las actividades que el Instituto Nacional realice en coordinación con este Instituto Electoral;

V. Fomentar la vinculación de las áreas del Instituto Electoral con organismos locales, nacionales e internacionales, así como con Organismos Públicos Locales Electorales;

VI. Desarrollar los mecanismos para implementar en el Instituto Electoral, programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con las atribuciones institucionales;

VII. Colaborar con las distintas áreas del Instituto en la negociación, mediación de trámites administrativos y logísticos, así como el seguimiento a la suscripción de convenios interinstitucionales, a efecto de establecer las bases para su firma;

VIII. Emitir opinión de pertinencia sobre la solicitud de elaboración de un proyecto de convenio interinstitucional, previo a la solicitud de formulación o validación por conducto de la SE, para su remisión a la UTAJ;

IX. Actualizar, con el apoyo de las áreas responsables operativas, el Sistema de Seguimiento de Convenios Interinstitucionales;

- X. Informar a la Comisión de Vinculación con Organismos Externos y a la Secretaría Ejecutiva sobre la suscripción, seguimiento y cumplimiento de los compromisos adoptados en los convenios suscritos por el Instituto Electoral;
- XI. Dar seguimiento a las actividades que realiza el Instituto en el marco de los convenios vigentes y en su caso proponer actualizaciones a las mismas;
- XII. Establecer vínculos con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía para incentivar su participación como observadores en los procesos electorales y de participación ciudadana;
- XIII. Coordinar las actividades necesarias para la profesionalización de las personas observadoras;
- XIV. Fomentar relaciones con organizaciones de migrantes;
- XV. Establecer vínculos permanentes con la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el Interior de la República;
- XVI. Coadyuvar en la promoción de los derechos políticos electorales entre la ciudadanía residente en el extranjero y en el interior de la República;
- XVII. Atender a las organizaciones y personas interesadas en observar o participar como expertas nacionales y extranjeras, en los procesos electorales y de participación ciudadana, y otras actividades propias del Instituto Electoral, para lo cual podrá desarrollar e implementar acciones y/o programas de acompañamiento;
- XVIII. Otorgar acompañamiento e información, en coordinación con las áreas ejecutivas y técnicas, al personal que comisione el Instituto Electoral en su representación, en actividades nacionales e internacionales;
- XIX. Brindar atención e información, en coordinación con las áreas ejecutivas y técnicas, sobre las actividades que desarrolla el Instituto Electoral a instituciones, organizaciones de la sociedad civil, comunidades académicas, entre otras, tanto nacionales como internacionales;
- XX. Aquellas que le instruya la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos y la Secretaría Ejecutiva; y
- XXI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

## SECCIÓN OCTAVA

### De la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Atribuciones

**Artículo 34.** Le corresponde a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos las siguientes atribuciones:

I. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales que el Instituto Electoral tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género, así como la implementación de estrategias que aseguren su observancia;

II. Conducir las acciones para la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y el enfoque de igualdad sustantiva en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las unidades administrativas del Instituto Electoral, de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento;

III. Diseñar y coordinar la realización de programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación; para promover el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos e igualdad de género en el ámbito político electoral;

IV. Promover mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos, para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la cultura político-electoral, libre de violencia política y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente;

V. Coordinar la política de Igualdad Laboral y no Discriminación y generar informes periódicos relativos a dicha política, además de los que guarden relación con la materia de VLHALS que se presenten en el Instituto Electoral; así como de violencia política contra la mujer en razón de género y violencia política, estos últimos, a través de la presentación de información de carácter estadístico durante la sustanciación de los respectivos procedimientos; y de naturaleza cualitativa, a la conclusión de los mismos, de conformidad con la normativa interna y/o lineamientos correspondientes;

VI. Coadyuvar, apoyar y asesorar a las demás áreas del Instituto Electoral en materia de derechos humanos, perspectiva de género, inclusión, prevención de la violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual, violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia política y a favor de un ambiente laboral seguro y sano,

VII. En materia de VLHALS, la Unidad de Género realizará las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Brindar asistencia, asesoría, apoyo, acompañamiento y/o seguimiento a los asuntos puestos a su conocimiento;
- b) Generar campañas de prevención y sensibilización, en coadyuvancia con las áreas que se requieran, a fin de detectar problemas relacionados con VLHALS;
- c) Coadyuvar en la difusión permanente de campañas que informen sobre qué es y cómo prevenir la VLHALS;



d) A solicitud de la autoridad instructora, recomendar a la persona titular del área donde surgió un conflicto que derivó en un procedimiento laboral sancionador, tomar las medidas que estime pertinentes, a fin de impedir que la persona violentada sufra consecuencias o represalias por haber denunciado la conducta infractora;

e) Realizar las actividades que estime necesarias, a favor de propiciar un ambiente laboral seguro y sano, libre de VLHALS;

f) Proponer, en coordinación con la UTCyD, los cursos de capacitación y/o especialización para el personal involucrado en la resolución de los procedimientos relacionados con casos de VLHALS; y

g) Llevar el registro del personal especializado para la asistencia, atención y orientación de casos de VLHALS; así como en materia de derechos humanos.

VIII. Emitir opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas por los órganos colegiados, la Secretaría Ejecutiva o cualquier área ejecutiva o técnica del Instituto Electoral;

IX. Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos en materia de paridad de género, igualdad sustantiva, así como de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género con base en la política institucional;

X. Coordinar, apoyar y coadyuvar en las acciones que se realicen en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto;

XI. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

XII. Emitir opinión especializada relacionada con los elementos que se requieren, para determinar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

XIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, la DEAP y la UTAJ, en el acompañamiento de personas que presenten quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género; y

XIV. Las demás que le confiera la normativa del Instituto Electoral.

## **SECCIÓN NOVENA**

### **De la suplencia de las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados**

**Artículo 35.** Las ausencias de las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, UTEF, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados, se sujetarán a lo siguiente:

I. Ausencias temporales:

- a) Hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por quien ostente la Titularidad de la Dirección de mayor antigüedad en el órgano respectivo y, a falta de este, de la Subdirección respectiva;
- b) En el caso de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, le suplirá hasta por cuarenta y cinco días hábiles, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de mayor antigüedad; y
- c) En el caso de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, las suplirán, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y, a falta de ésta, corresponde a la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado;

Se entiende por ausencia temporal aquella originada por motivos de salud, vacaciones y demás debidamente justificadas, en las cuales la persona servidora pública se ausente de su cargo por un tiempo determinado

## II. Separaciones definitivas:

- a) A partir de que se genere la vacante del cargo y hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por una persona encargada del despacho que designe la Presidencia del Consejo General;
- b) En el caso de la persona Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, a partir de que se genere la vacante del cargo y hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por una persona encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto la instancia correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona Titular.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo General deberá informar a la instancia correspondiente la vacancia de la UTEF, para los efectos de su designación.

Se entiende por separación definitiva la vacancia del cargo por motivos de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia, retiro por edad avanzada o tiempo de servicio, destitución u otras similares, que impidan el desarrollo del cargo de manera indefinida.

En el caso de separación definitiva de una persona Titular de Órgano Desconcentrado conforme al Estatuto, hasta en tanto se realice la designación de una persona como encargada de despacho o titular de dicha plaza, se aplicará una suplencia en los términos señalados en la fracción I, inciso c) del presente artículo.

**Artículo 36.** Las personas que suplan a las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, con Autonomía Técnica y de Gestión, Técnicos y Desconcentrados, serán competentes para suscribir los documentos respectivos, a efecto de continuar con la debida atención de los asuntos a cargo del Instituto Electoral, a excepción de aquellos que por ley sean indelegables.

**Artículo 37.** Las vacantes que se generen en el Servicio Profesional Electoral Nacional y la Rama Administrativa serán cubiertas en los términos del Estatuto o del Reglamento de Relaciones Laborales, según sea el caso.

Para tal efecto, las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos serán responsables de proveer lo necesario para la oportuna ocupación de las plazas vacantes adscritas a sus respectivas áreas.

Se procurará que las plazas no permanezcan vacantes por periodos prologados, por lo que la Junta Administrativa, a través de la UTCyD, deberá establecer los mecanismos que resulten pertinentes, a fin de que las vacantes se ocupen en forma oportuna, ya sea por algún mecanismo ordinario u extraordinario.

**Artículo 38.** Las ausencias del o la Titular de la Contraloría Interna se sujetarán a lo siguiente:

I. Las ausencias temporales, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por quien ostente la Titularidad de la Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades; en ausencia, por quien sea Titular de la Subcontraloría de Auditoría, Control y Evaluación; o, en su caso, de la Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad y a falta de éstos, de la Subcontraloría de Vinculación con Procesos Electorales y Participativos; y

II. Tratándose de separaciones definitivas, a partir de que se genere la vacante del cargo y hasta por cuarenta y cinco días hábiles, serán suplidas por una persona que estará encargada del despacho que determine la Presidencia del Consejo General, en tanto el Congreso Local, en ejercicio de sus atribuciones, designe a la persona Titular.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo General deberá informar al Congreso Local la vacancia de la Contraloría Interna, para los efectos de su designación.

**Artículo 39.** Las personas encargadas del despacho recibirán la remuneración salarial, la cual corresponderá a las percepciones ordinarias y extraordinarias que corresponda al cargo o puesto que ocupen. Al término de la encargaduría, deberán reincorporarse a su cargo o puesto de origen.

Las personas encargadas de despacho que suplan a las personas servidoras públicas que tengan licencia con goce de sueldo, no podrán recibir la remuneración correspondiente al puesto que suplan.

La designación de las personas encargadas de despacho se hará conforme a lo previsto en el Reglamento de Relaciones Laborales.

## TÍTULO TERCERO

### De la estructura y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados

#### CAPÍTULO I

##### De las Direcciones Distritales. Atribuciones

**Artículo 40.** Las Direcciones Distritales del Instituto Electoral se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento, la Ley de Participación y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

Las funciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que integran las Direcciones Distritales se señalan en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y en la normativa aplicable.

**Artículo 41.** Las ausencias de las personas Titulares de las Direcciones Distritales serán suplidas, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, por la persona Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana y, a falta de ésta, por la persona Secretaria de Órgano Desconcentrado.

**Artículo 42.** El Consejo General determinará y aprobará las Direcciones Distritales que deban ser consideradas como “Cabecera de Demarcación”; las cuales desempeñan, adicionalmente a las que corresponden a las direcciones distritales, las siguientes funciones:

I. Encabezar las gestiones para suscribir un Programa Anual de Trabajo por cada ámbito territorial de alcaldía, con la participación de todas las Direcciones Distritales que concurran en ese marco geográfico;

II. Fungir como enlace entre las Alcaldías y las direcciones distritales con las que comparte el ámbito geográfico de la demarcación, tanto en materia de participación ciudadana como de educación cívica y formación de ciudadanía;

III. Participar en la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa en los términos previstos en la Ley de Participación Ciudadana;

IV. Coordinar los trabajos atinentes a la división de circunscripciones electorales en su Demarcación, de conformidad con lo que determinen las instancias competentes; y

V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Consejo General.

## CAPÍTULO II

### De los Consejos Distritales

**Artículo 43.** Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en cada uno de los distritos uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

Los Consejos Distritales se integran y funcionan de conformidad con lo establecido por el Código, el Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones y demás normativa que rige al Instituto Electoral.

Entre las personas Consejeras Electorales que integran estos órganos colegiados y el Instituto Electoral no existe relación laboral, sin embargo, por los servicios que prestan recibirán una dieta. Con excepción de la persona Consejera Presidente, quien forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Artículo 44.** Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Demarcación, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación cuentan con las atribuciones y realizan las funciones previstas en la normativa vigente.

## TÍTULO CUARTO

### De las Mesas Directivas de Casilla

## CAPÍTULO ÚNICO

### De su naturaleza

**Artículo 45.** Las Mesas Directivas de Casilla son órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos que se integran para cada proceso electoral, en los términos y con las atribuciones establecidas en la Ley General, el Código y las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

Para la organización y desarrollo de mecanismos de Democracia Directa, el Instituto Electoral integrará Mesas Directivas de Casilla, en los términos y con las atribuciones previstos en la Ley de Participación Ciudadana y en el Código.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles  
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6  
Sello Digital: d4PErRUxdMKwhCZYI3xxn5FXIcqtmjF+gGuokdWybs8=  
Fecha de Firma: 07/12/2021 06:55:27 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: Y1qUA/hxfKMTFt1clAv6hK3Auq5xB15P0yUxpDBGFBk=  
Fecha de Firma: 07/12/2021 07:20:19 p. m.